



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 22 de diciembre de 2001
Núm. 292

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIONES		
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)				
Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76				
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48				
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57				

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	-
Diputación Provincial	3	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	11	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	12		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 14 de diciembre de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402790910	J DIAZ	11411761	BENIDORM	22.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402792905	D RIGATUSO	X18984088	ELCHE	25.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240402724183	R TAPIA	03386739	BARCELONA	04.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402592655	L LOPEZ	09761563	BARCELONA	22.08.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240402780022	D DE BLAS	10162619	BARCELONA	22.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402675330	J RODRIGUEZ	32869822	BARCELONA	16.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249044476030	R ALVAREZ	34958262	BARCELONA	17.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402779913	A RAMOS	71544220	BARCELONA	07.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249044311879	A GUERRERO	25420049	BADAJOS	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788537	J PEREIRA	32446732	A CORUÑA	25.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402792851	D CAMESELLE	32752780	A CORUÑA	25.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402786360	E PITA	32622745	FERROL	27.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044510558	M GARCIA	40436935	AVINYONET PUIGVENTOS	08.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044531859	M MORENO	44001460	ALCOLETGE	30.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240402793648	N ROJO	10180770	ASTORGA	30.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044530685	SOTO VILLAPADIERNA SL	B24269946	BOÑAR	16.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402793673	A CONDE	LE005097	HUERGAS DE BABIA	30.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044337083	A FERNANDEZ	71419413	CISTIENA	26.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044536651	F MARTINEZ	10193663	LA BAÑEZA	29.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
249044311867	J SANTOS	09654966	PUENTE DE ALBA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788756	B ALVAREZ	09697812	LEON	27.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249044464362	M APARICIO	09727142	LEON	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044477634	J PEREZ YERRO	09753416	LEON	06.07.2001	50.000	300,51	6	RDL 339/90	060.1
240402788847	J GARZO	09761951	LEON	28.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044252399	A ABIAN	09773525	LEON	27.07.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044268279	I RAMIREZ	12175546	LEON	23.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044079410	R SUAREZ	71413278	LEON	04.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044268462	A BLANCO	71421554	LEON	28.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
240044255005	A MORAN	71449777	LEON	11.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044541117	F VAZQUEZ	10070548	PONFERRADA	29.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044547892	C NISTAL	10076840	PONFERRADA	27.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044535646	M RODRIGUEZ	39300887	TORAL MERAYO	29.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044547879	J VILLACE	12144718	TROBAJO DEL CAMINO	25.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.2
249044214242	B PEREZ	71543828	TROBAJO DEL CAMINO	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044518028	J ALVAREZ	09686011	CANDEMUELA	27.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249402746393	EURO LIQUIDACIONES S L	824305559	VALVERDE DE VIRGEN	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044502744	P TEJELO	10052138	TORAL DE LOS VADOS	24.08.2001	50.000	300,51	6	RDL 339/90	060.1
240043992752	A FERNANDEZ	09633514	NAVATEJERA	18.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044329621	M ARANQUEZ	39660707	NAVATEJERA	14.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044465930	L VALBUENA	09761059	VILLA OBISPO REGUER	26.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	090.
240044502732	R DOMINGUEZ	02625554	ALCOBENDAS	21.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044315361	B GONZALEZ	71545592	FUENLABRADA	09.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240402793478	H LOPEZ	01114367	LEGANES	29.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402786231	M PELLICER	01364865	MADRID	26.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240044547089	G BUENO	10005141	MADRID	25.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402650280	M GONZALEZ	41906822	MADRID	11.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402783540	S REVUELTA	10795871	GIJON	29.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240402788744	M MARTINEZ	10839165	GIJON	27.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402772657	M ESCACENA	28687394	GIJON	03.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402785871	F SANTOS	32868342	LANGREO	24.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044137010	J ANTUÑA	71616064	LANGREO	22.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
249044216974	J GONZALEZ	45428621	LUARCA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402742508	M RODRIGUEZ	09353980	OVIEDO	07.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044466879	M ALDASORO	15934276	BEASAIN	12.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
249044464477	R ORDUÑA	12402818	LAGUNA DE DUERO	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044462977	A MONTAÑA	09324206	MELGAR DE ARRIBA	30.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 14 de diciembre de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044062112	M FERNANDEZ	11906162	BASAURI	14.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044560446	M ROSTRO	79314321	CARBALLO	18.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044514072	A DE MOURA	X2258176J	CERDIDO	21.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044472820	J ASTORGA	10190596	ASTORGA	25.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240044472831	J ASTORGA	10190596	ASTORGA	25.08.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
240044470378	A ATMANI	X2171627J	CISTIerna	09.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044323333	M FERNANDEZ	09700992	VILLAPADIerna	12.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044554720	J FERNANDEZ	09792535	LA ROBLA	21.10.2001	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
249044335707	V CORDERO	09680586	LEON	06.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044552371	J MIGUEL	09714288	LEON	21.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240044559638	E HERNANDEZ	09720915	LEON	27.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
249402781253	S FERRERO	09804734	LEON	06.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402802777	L FRAYLE	11955839	LEON	26.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044557587	D SUAREZ	09780481	LLAMAS DE LA RIBERA	21.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044557599	D SUAREZ	09780481	LLAMAS DE LA RIBERA	21.10.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044552449	J ALVAREZ	10198044	QUINTANILLA SOLLAM	21.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240044563861	N LOPEZ	10182911	SANTA MARIA DE ISLA	20.10.2001	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240044262824	T LOPEZ	42974422	TOMBRIO DE ABAJO	03.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044260736	M RIO	00100261	MADRID	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240402782936	M PINILLA	00791936	MADRID	16.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402784155	P TEJERO	02882803	MADRID	16.10.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
2400402802856	A GONZALEZ ALLER	50825198	MADRID	26.10.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240044485308	D ALCANTARA	51883239	MADRID	09.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044556030	J MARQUEZ	52347083	SAN FERNANDO HENARES	24.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044563850	F CUESTA	71887459	AVILES	20.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044260827	A FERNANDEZ	52590754	CANGAS DE NARCEA	29.09.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044517796	F GONZALEZ	71386555	OVIEDO	20.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044506415	F GONZALEZ	71386555	OVIEDO	20.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044515064	J GONZALEZ	09415183	LUGONES	10.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044560800	A JIMENEZ	71509089	CARBALLEDA	21.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044062136	J VARGAS	13782830	SANTOÑA	14.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044550702	J TASSO	00614799	S ILDEFONSO O GRANJ	21.10.2001	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240044550131	F HERNANDEZ	70856860	BENAVENTE	19.10.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

La presente resolución será firme desde la fecha en que se realice la presente publicación.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de 15 días y, si además, se le ha impuesto la suspensión de la autorización administrativa para conducir, deberá entregar ésta dentro de los 5 días hábiles. Ambos plazos se contarán a partir de la citada publicación y, transcurridos los mismos, se procederá a la ejecución de la sanción de la siguiente forma: la cuantía económica a través del procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), y la suspensión de la autorización, ordenando su recogida por los agentes de la autoridad (artículo 83 del citado texto legal).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 14 de diciembre de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240043897779	A. FERNANDEZ	09.421.395	BARCELONA	06.12.00	10.000		D 30/1995	2-1
240044446110	R. FERNANDEZ	10.040.284	BARCELONA	07.03.01	75.000	02	RD 13/92	3-1
240044460786	J.M. FORMOSO	33.275.099	BARCELONA	17.04.01	15.000		RD 13/92	146-1
240042643810	J. CABALLERO	38.029.164	BARCELONA	09.03.01	30.000		RD 13/92	50
240044395230	J. LARRAURI	45.685.194	BARCELONA	25.03.01	75.000	03	RD 13/92	20-1
240042652743	J.C. VELAT	46.108.397	BARCELONA	28.02.01	30.000		RD 13/92	50
240042709297	S. MONGE	52.185.023	GETAFE	27.10.00	20.000		RD 13/92	50
240042656761	M. PLAZAS	50.014.797	LAS ROZAS DE MADRID	31.03.01	30.000		RD 13/92	50
240042652949	Mª. C. CEPEDA	09.668.872	LEON	06.03.01	20.000		RD 13/92	50
240044221482	S.J. POLLAN	11.804.357	MADRID	19.04.01	10.000		D 30/1995	2-1
240042658289	F.L. FERNANDEZ	10.833.048	OVIEDO	01.04.01	50.000	01	RD 13/92	50
240042694336	M.A. GARCIA	10.080.633	PONFERRADA	10.03.01	50.000	01	RD 13/92	50
240042650400	S. ROMERO	50.109.989	POZUELO DE ALARCON	13.04.01	20.000		RD 13/92	48
240044457880	L.A. MARTINEZ	09.757.161	SAN ANDRES RABANEDO	18.04.01	10.000		RD 13/92	18-1
240044362491	CARRASCOSA HIMNOS. S.A.	A-78401825	SAN FERNANDO DE HENARES	19.12.00	25.000		RD 13/92	13-2
240042656542	A. BARREIRO	33.284.638	SANTIAGO	30.03.01	20.000		RD 13/92	50
240044306438	H. CRAMER	X2493199E	SARIEGOS	01.12.00	10.000		D 30/1995	2-1
240042659701	J. CHULJA	19.902.468	VALENCIA	23.04.01	30.000		RD 13/92	50
240042735030	J.M. TAMARIT	22.699.839	VALENCIA	21.04.01	40.000		RD 13/92	50
240042722010	M. MARTIN	07.712.877	VALLADOLID	27.04.01	20.000		RD 13/92	50

9639

50.310 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil uno, ACORDÓ aprobar las siguientes Bases Reguladoras del programa de Aulas Deporte y Salud 2002, iniciando así expediente cuyo

plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

“BASES REGULADORAS AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2002

1.- OBJETIVOS.- Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Desarrollar programas de acondicionamiento y mantenimiento físico en el ámbito de la provincia de León y conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mayores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

b) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psicosocial, destinadas a la población adulta y a la 3ª Edad.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- El presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León, se cifra en sesenta mil cien euros (60.100 €/9.999.799 ptas.), Partida 452.53/462.00 del Presupuesto para el ejercicio 2002.

3.- BENEFICIARIOS.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos de la Provincia, menores de 20.000 habitantes, que decidan llevar a cabo estos Programas de acondicionamiento y gimnasia de mantenimiento físico para adultos y 3ª Edad, con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial.

b) Las Juntas Vecinales pertenecientes a los Municipios menores de 20.000 habitantes y las Asociaciones de diferente tipo, culturales, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de Municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo, desarrollar la actividad.

c) Tendrán preferencia las Aulas ya subvencionadas en el Curso anterior.

d) El Programa desea abarcar toda la Provincia, dirigiéndose a personas mayores de 18 años, sin límite de edad.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

a) Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de León o Ponferrada, o en la forma a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El modelo de inscripción podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma, en León y Ponferrada, a partir del día siguiente a la citada publicación.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los documentos siguientes:

1.- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo I).

2.- Desarrollo por delegación (Anexo II), en el supuesto de delegación del mismo a alguna Junta Vecinal, Asociación o Club.

3.- Relación de participantes, en la que figurarán todos los inscritos del nivel correspondiente, en cada relatorario solamente un grupo, bien de adultos o de 3ª Edad.

4.- Título del monitor, fotocopia del mismo.

5.- Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, así como del compromiso mismo de comunicar a esta Diputación las solicitadas o concedidas con posterioridad.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva; si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

6.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la Entidad Provincial.

Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar antes del 30 de junio del año 2002.

b) Composición de las aulas.- Se establece para cada aula la ratio siguiente:

- En nivel de Adultos: mínimo 12 personas, máximo 18.

- En nivel de la 3ª Edad: mínimo 8 personas, máximo 15.

c) Sesiones.- Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de Tercera Edad. Si, por algún motivo justificado, no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos sesiones, con mayor duración (75'/90' cada una).

d) Seguimiento.- A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas. Se rellenará un Boletín de Control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final del desarrollo de las Aulas.

e) Presupuesto del aula.- Las aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.- Tener en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad. Se establece el 30% como el porcentaje a subvencionar por la Diputación Provincial, siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a los Presupuestos de la Entidad Provincial, disminuyéndolos en la proporción necesaria.

2.- El Profesor percibirá, como pago estimativo, 15,03 €/2.500 ptas. la hora de clase; si imparte 3, 6 o 9 horas semanales cobrará por ello 180,30 €/30.000, 360,61 €/60.000 o 540,91 €/90.000 ptas. al mes, respectivamente. Se establece una cantidad mensual para el desplazamiento del Profesor/es, si es necesario (abonándose el kilómetro a 0,17 €/28 ptas., hasta un máximo de 48,08 €/8.000 ptas. mensuales).

3.- En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material deportivo, cifrada en 300,51 €/50.000 ptas. por cada aula.

4.- Si en la justificación hubiera otras partidas no consideradas como adquisición de material, se estimará la pertinencia o no de su abono, entendido éste dentro de lo presupuestado y de la cantidad concedida.

5.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

6.- Deberán justificar, en todos los casos, el total del presupuesto y ajustado a su aprobación para poder percibir la ayuda económica concedida por la Diputación.

7.- Cuando los ingresos reales, no contabilizando la ayuda de la Diputación, igualen o superen los gastos generados, se anulará de oficio la subvención concedida.

8.- Como consecuencia de lo anterior, se especifican a continuación los siguientes módulos:

* OCHO (8) MESES de actividad:

CONCEPTO	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	1.442,43	240.000	2.884,86	480.000	4.327,28	720.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	300,51	50.000	300,51	50.000
DESPLAZAMIENTOS	384,65	64.000	384,65	64.000	384,65	64.000
TOTAL	2.127,58	354.000	3.570,01	594.000	5.012,44	834.000
Ayuda Diputación (30%)	638,27	106.200	1.071,00	178.200	1.503,73	250.200

* SIETE (7) MESES de actividad:

CONCEPTO	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	1.262,13	210.000	2.524,25	420.000	3.786,38	630.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	300,51	50.000	300,51	50.000
DESPLAZAMIENTOS	336,57	56.000	336,57	56.000	336,57	56.000
TOTAL	1.899,20	316.000	3.161,32	526.000	4.423,45	736.000
Ayuda Diputación (30%)	569,76	94.800	948,40	157.800	1.327,04	220.800

* SEIS (6) MESES de actividad:

CONCEPTO	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	1.081,82	180.000	2.163,64	360.000	3.245,47	540.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	300,51	50.000	300,51	50.000
DESPLAZAMIENTOS	288,49	48.000	288,49	48.000	288,49	48.000
TOTAL	1.670,81	278.000	2.752,64	458.000	3.834,46	638.000
Ayuda Diputación (30%)	501,24	83.400	825,79	137.400	1.150,34	191.400

7.- OTRAS FINANCIACIONES.- Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total del aula; en este caso la Diputación no abonará la subvención concedida en su momento.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

8.- PARTICIPANTES: Niveles.- Dos niveles: adultos y 3ª Edad.

- Nivel 1.- Mantenimiento físico general para adultos:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

* Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

* Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

* Actividades físico-recreativas en el medio natural.

- Nivel 2.- Actividad física en la 3ª Edad:

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

* Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

* Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

* Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

Excepcionalmente en localidades con poca población podrán realizarse conjuntamente.

9.- MODALIDADES DEPORTIVO-RECREATIVAS.

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de gimnasia de mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados y distancias determinadas, así como excursiones en las que prime la función de caminar.

b) No se recomienda el Aeróbic como actividad generalizada, a no ser en nivel de Adultos y en edades de éstos no avanzadas.

10.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un profesor que deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el organizador (Ayuntamiento) el que adopte la decisión oportuna.

c) Cuando el profesor no pueda dar clase a todos los grupos, se contratará otro, que deberá reunir las mismas condiciones de titulación indicadas en el apartado a).

d) El profesor percibirá unos honorarios de 15,03 €/2.500 ptas. por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga una u otra titulación. Si esta cantidad se modifica, al alza o a la baja, deberá comunicarse el cambio.

e) Los profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial y por la duración de la actividad.

11.- INSTALACIONES.- La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas será/n facilitada/s por el Ayuntamiento, bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que

puedieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

12.- DOCUMENTACIÓN.- Una vez recibidas todas las solicitudes y previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Comisión de Gobierno concederá las ayudas y se remitirá a los beneficiarios el modelo oficial de relación de participantes, para su cumplimentación y remisión a esta Diputación, para confeccionar una relación por grupo a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

13.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

a) Los participantes deberán abonar una cuota de inscripción y/o cuota mensual, que podrá ser de 9,02 €/1.500 ptas. como cantidad indicativa; si el organizador decide establecer otra cantidad deberá motivar su decisión, del mismo modo si se adopta la medida de no cobrar ninguna o sólo de inscripción. En el supuesto de concretar una cantidad mensual se recomienda que la cuota de inscripción suponga el abono simultáneamente de la primera mensualidad.

a) Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento, en su defecto en la Junta Vecinal o Asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante el mismo.

14.- PUBLICIDAD Y DIPLOMAS.-

a) Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la Institución Provincial.

b) A aquellos Ayuntamientos que lo soliciten se les enviarán los diplomas necesarios para que sirvan de recuerdo a los participantes, haciendo entrega de los mismos en el acto de clausura del Aula.

15.- SEGURO.-

a) La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades promovidas por la misma.

b) Cada persona inscrita, como mayor de edad, se responsabiliza de su participación en el aula, por lo que se recomienda que pasen una revisión médica antes del comienzo de la actividad.

16.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas se comunicarán individualmente a cada Ayuntamiento las cantidades concedidas.

1.- Antes del día 1 de diciembre del 2002 solicitarán el abono de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, indicando el CIF de la entidad, así como el número de la cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de efectuarse el ingreso.

b) Memoria final detallada de las actividades realizadas durante el año o temporada, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado. Se enviará modelo.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada. Se enviará modelo.

d) Certificado de que se mantienen las condiciones exigidas en el documento que se expresa en el apartado 4 b) 5.

e) Facturas y recibos. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en la cuantía de euros"; se entenderá que si no figura ninguna cantidad la subvención es por el 100% de la factura/recebo.

Por el resto hasta el montante del total presupuestado que sirvió de base para la concesión de la subvención, deberán presentarse fotocopias compulsadas.

Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA, estar fechadas dentro del periodo oficial de la

actividad, contener el NIF/CIF del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario) y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

f) Certificado de obligaciones. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c) o d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por proveedor, concepto e importe; en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscritos por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios cuando lo estime conveniente.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse asimismo certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos (facturas, etc) por importe de la subvención concedida, figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

2.- Anulación de la ayuda, cuando los ingresos reales al finalizar la actividad (no contabilizándose la subvención de la Diputación), igualen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida.

3.- La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como una renuncia expresa a la subvención concedida y, por tanto, su automática anulación.

4.- El Centro Gestor de la Diputación Provincial emitirá informe señalando si las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la subvención.

17.- INFORMACIÓN.- Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987/29-21-86 y 987/29-22-07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9.00 y 14.30 horas en edificio El Torreón, 2ª planta, plaza de Regla (Catedral), León.

ANEXO

D./D^a., en su calidad de (1), de,, DP 24 y Tfno. 987

Con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE:

Que el Ayuntamiento que preside tiene en (2), el desarrollo de un AULA DE DEPORTE Y SALUD de (3), y conocidas las Bases Reguladoras para que sea patrocinada por la Diputación Provincial, acatándolas en todos sus puntos, desea sea incluida en el programa para el curso 2001/02, indicando para ello los datos siguientes:

ORGANIZADOR O POR DELEGACIÓN (4)

C.I.F. n°, LOCALIDAD

DOMICILIO C/..... D.P. TFNO.

ENCARGADO DEL AULA D./Dña.

CARGO O FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA

Se adjunta la documentación siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AULA (Anexo I) (marcar con una X)

- ACUERDO DE DESARROLLO POR DELEGACIÓN (Anexo II) (marcar con una X)

- FOTOCOPIA DEL TÍTULO DEL MONITOR/ES (marcar con una X)

Por todo lo expuesto SUPLICA a VI la concesión de la ayuda económica para el Aula que propone.

En a de de 200

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

- (1) Alcalde, Tte. de Alcalde, Concejal, etc.
- (2) Funcionamiento o en proyecto.
- (3) Adultos o Tercera Edad.
- (4) Indicar el nombre del Ayto., Junta Vecinal o Asociación que va a desarrollar el Programa.

ANEXO I

AULAS DE DEPORTE Y SALUD PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

- 1.- Ayuntamiento solicitante Tfno. 987
- C.P. 24..... Localidad
- 2.- Desarrolla Delegación: Tfno. 987.....
- C.P. 24..... Localidad Domicilio:
- Localidad en la que se desarrollará
- 3.- Nivel (Adultos o 3ª Edad) Grupos N° inscritos
- 4.- Responsable del Aula D./Dña.
- Cargo o función que desempeña: Tfno. 987
- 5.- Calendario: meses (especificar) 6-8 de a.....
- Sesiones y horarios (nº, días semana) Lunes Miércoles
- Viernes
- Martes..... Jueves..... Sábado
- 6.- Director/profesor D./Dña. Tfno.
- Título Domicilio C.P. 24 Localidad
- Profesor auxiliar D./Dña. Tfno.
- Título: Domicilio C.P. 24 Localidad
- Instalaciones: Nombre Localidad..... C.P. 24
- Domicilio C/ propiedad de Tfno.
- Condiciones del local (medidas, servicios, vestuarios)
- Material deportivo (del que dispone)
- (El que sería necesario)
- 7.- Presupuesto de gastos, conforme a los MÓDULOS establecidos en las Bases:

8 MESES

	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	1.442,43	240.000	2.884,86	480.000	4.327,28	720.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	300,51	50.000	300,51	50.000
DESPLAZAMIENTOS	384,65	64.000	384,65	64.000	384,65	64.000
TOTAL	2.127,58	354.000	3.570,01	594.000	5.012,44	834.000
Ayuda Diputación (30%)	638,27	106.200	1.071,00	178.200	1.503,73	250.200

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

7 MESES

	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	1.262,13	210.000	2.524,25	420.000	3.786,38	630.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	300,51	50.000	300,51	50.000
DESPLAZAMIENTOS	336,57	56.000	336,57	56.000	336,57	56.000
TOTAL	1.899,20	316.000	3.161,32	526.000	4.423,45	736.000
Ayuda Diputación (30%)	569,76	94.800	948,40	157.800	1.327,04	220.800

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

6 MESES

	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	1.081,82	180.000	2.163,64	360.000	3.245,47	540.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	300,51	50.000	300,51	50.000
DESPLAZAMIENTOS	288,49	48.000	288,49	48.000	288,49	48.000
TOTAL	1.670,81	278.000	2.752,64	458.000	3.834,46	638.000
Ayuda Diputación (30%)	501,24	83.400	825,79	137.400	1.150,34	191.400

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

8.- Ingresos:

a) Aportación de la entidad organizadora

b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual)

- c) Aportación de la asociación que desarrolla el aula:
- d) Ayudas o subvenciones de otros
- 9.- Metodología:
- 9.1.- Control y evaluación: Fichas (modelo, datos, seguimiento, etc.) Adjuntar modelo.
- Criterios de actuación
- Período de aplicación
- 9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de adultos:
- a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora
- b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:
- c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:
- d) Actividades recreativas en el medio natural:
- 9.3.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de tercera edad:
- a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:
- b) Tareas de ejercicios funcionales:
- c) Actividades recreativas adaptadas:
- d) Excursiones y convivencias:
- 10.- Observaciones y anotaciones:
- En, a de de 200.....
- (firma y sello)

Nota: Este estadillo es el oficial para solicitar el Aula, debiendo adjuntarse a la instancia ajustándose al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

ANEXO II DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo de AULA DE DEPORTE Y SALUD de

(Adultos/3ª E.)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./Dña., en calidad de del AYUNTAMIENTO de, D.P. 24, Tfno. 987/.....

Y DE OTRA PARTE, D./Dña., en calidad y representación de con CIF nº, N° de Registro, Domicilio C/ Localidad D.P. 24....., Tfno. 987; bajo las ESTIPULACIONES siguientes

ACUERDAN

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de un Aula de Deporte y Salud de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA., para la temporada 2001/02.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayto. de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Aula, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el Punto 15 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.- Al finalizar el programa presentará al Ayto. la documentación siguiente: MEMORIA detallada en modelo oficial y FACTURAS y RECIBOS originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayto., ya que en los originales debe imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de €."

6ª.- El Ayuntamiento contratará al monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda al Aula, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 15 de las Bases reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayto. y éste firme su conforme.

En, a de de 200.....

Por la entidad

Por el Ayuntamiento

Fdo./.....

Fdo./.....

DNI nº

DNI nº"

Conocido el contenido de las Bases transcritas, visto el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de noviembre, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución 2.879/99, de 9 de agosto, ACUERDA aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Aulas de Deporte y Salud para el año 2002 y su presupuesto, que asciende a la cantidad de sesenta mil cien euros (60.100 € / 9.999.799 ptas.), con cargo a la Partida 452.53/462.00.

León, 12 de diciembre de 2001.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

9741

* * *

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil uno, ACORDÓ aprobar las siguientes Bases Reguladoras del programa de Aulas Deporte y Salud 2002, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

"BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2002

1.- OBJETIVOS.- El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a las Escuelas Deportivas que se organicen durante la temporada 2001/2002, y que tengan como fin primordial, tanto el desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica, como el fomento del hábito de la práctica deportiva en los escolares.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de noventa mil ciento cincuenta euros (90.150 € / 14.999.698 pts.), con cargo al Presupuesto ordinario de Gastos para el año 2002, imputables a la Partida Presupuestaria 452.53/462.00.

3.- BENEFICIARIOS.-

a) Podrán solicitar ayudas todas aquellas Escuelas Deportivas de ámbito provincial organizadas por los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo por delegación asumir su organización las Juntas Vecinales, Clubes, Asociaciones y los Colegios públicos, privados y concertados, ubicados en los Municipios de esas características.

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento delegue el desarrollo de la actividad en alguna Junta Vecinal, Asociación o Club, y/o Colegio público, privado o concertado, deberá enviarse cumplimentado el Anexo II, por el que se regula el compromiso entre el Ayuntamiento y la entidad que corresponda.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas podrán presentar su solicitud, conforme al modelo de inscripción que podrá recogerse en las Oficinas de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma en León y en Ponferrada, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación Provincial o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo I).
- 2.- Desarrollo por delegación (Anexo II), en el supuesto de delegación a alguna Junta Vecinal, Asociación, Club o Centro Docente.
- 3.- Relación de participantes, en la que figurarán todos los inscritos en el deporte correspondiente; en cada relacionario solamente una categoría y sexo.

4.- Título del Monitor, fotocopia del mismo acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

5.- Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso mismo de comunicar a esta Diputación las solicitadas o concedidas con posterioridad.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Revisadas las solicitudes se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciese se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

6. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración de la actividad: Calendario.

1.- Se establece un mínimo de 6 meses consecutivos, hasta un máximo de 8 meses, para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

2.- Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar en fecha anterior al 30 de junio del 2002.

b) Composición de las Escuelas. Mínimos:

1.- Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol, 11, 22 mínimo, etc.).

2.- En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ejemplo: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

3.- Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1º y 2º ó 2º y 3º ó 3º y 4º), e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.)

c) Sesiones y horarios:

1.- Las sesiones se celebrarán fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres (3) semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas con sus centros o clubes deberán competir en sábado o domingo.

2.- En las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica, en este caso las otras sesiones en martes y jueves.

d) Seguimiento: A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Escuelas por ella patrocinadas. Se rellenará un boletín de control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final de la Escuela Deportiva.

e) Presupuesto: Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.- Tener en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere en nin-

gún caso el 30% de lo presupuestado, aplicando este porcentaje siempre que la suma total de las subvenciones no sea superior a la cantidad que se apruebe para este Programa.

2.- El Monitor cobrará 9,02 €/1.500 pts./hora; como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá 108,18 €/18.000 pts., 216,36 €/36.000 pts. o 324,55 €/54.000 pts. al mes. Se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,17 €/28 pts. por kilómetro, hasta un máximo de 48,08 €/8.000 pts. mensuales.

3.- En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material deportivo.

4.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversión e infraestructuras.

5.- Si en el presupuesto y/o justificación hubiera otras partidas no estipuladas en los módulos, se considerará o no la pertinencia de su abono, entendido éste dentro del tanto por ciento de adjudicación y de la cantidad concedida.

6.- Deberán justificar en todos los casos el total del presupuesto presentado, para poder percibir la subvención concedida por la Diputación.

f) Módulos: El presupuesto de la Escuela deberá ajustarse a los módulos siguientes, éstos calculados para 3, 6 o 9 horas semanales de enseñanza, que corresponden a 1, 2 o 3 grupos, y para 8, 7 o 6 meses de actividad continuada.

OCHO (8) MESES

CONCEPTO	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	865,46	144.000	1.730,91	288.000	2.596,37	432.000
MATERIAL Y VARIOS	450,75	75.000	540,91	90.000	601,01	100.000
DESPLAZAMIENTOS	384,65	64.000	384,65	64.000	384,65	64.000
TOTAL	1.700,86	283.000	2.656,47	442.000	3.582,20	596.000
Ayuda Diputación (30%)	510,26	84.900	796,94	132.600	1.074,61	178.800

7 MESES

CONCEPTO	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	757,28	126.000	1.514,55	252.000	2.271,83	378.000
MATERIAL Y VARIOS	420,71	70.000	480,81	80.000	540,91	90.000
DESPLAZAMIENTOS	336,57	56.000	336,57	56.000	336,57	56.000
TOTAL	1.514,55	252.000	2.331,93	388.000	3.149,30	524.000
Ayuda Diputación (30%)	454,37	75.600	699,58	116.400	944,79	157.200

6 MESES

CONCEPTO	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	649,09	108.000	1.298,19	216.000	1.947,28	324.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	360,61	60.000	420,71	70.000
DESPLAZAMIENTOS	288,49	48.000	288,49	48.000	288,49	48.000
TOTAL	1.238,08	206.000	1.947,28	324.000	2.656,47	442.000
Ayuda Diputación (30%)	371,43	61.800	584,18	97.200	796,94	132.600

7.- OTRAS FINANCIACIONES.-

a) Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la Escuela.

b) No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

8.- PARTICIPANTES.- Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquellas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel.- Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1992 y 1993.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel.- Categoría deportiva escolar "Alevín", nacidos en los años 1990 y 1991.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel.- Categoría deportiva escolar "Infantil", los nacidos en los años 1988 y 1989.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel.- Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 1986 y 1987.

Participación en competiciones regladas, escolares o federadas, a través de clubes o centros docentes. Asistencia en verano a cursillos de perfeccionamiento.

9.- MODALIDADES DEPORTIVAS.- Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el kárate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como el aeróbic, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los Deportes Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos, tendrán sus propias Escuelas, que serán convocadas separadamente.

10.- PROFESORADO.-

a) Cada Escuela deberá contar con un director-profesor que deberá estar en posesión del título superior de la disciplina de que se trate, o tenga la máxima titulación posible en el mismo.

b) Los Monitores deberán poseer, el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

c) Siempre tendrán preferencia los profesores y monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

d) Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de estas a las que tengan que soportar cargas familiares.

11.- INSTALACIONES.- Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones correrá a cargo del Ayuntamiento.

12.- DOCUMENTACIÓN.- Una vez recibidas todas las solicitudes y previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Comisión de Gobierno concederá las ayudas y se remitirá a los beneficiarios el modelo oficial de relación de participantes, para su cumplimentación y remisión a esta Diputación, para confeccionar una relación por grupo a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

13.- PUBLICIDAD.- Las Escuelas subvencionadas por la Entidad Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

14.- DIPLOMAS.- En el acto de clausura de la actividad, previa solicitud del Ayuntamiento, se entregarán unos diplomas confeccionados por la Diputación acreditativos de la participación en las Escuelas Deportivas; éstos serán firmados por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial y el Alcalde del Municipio correspondiente.

15.- SEGURO.- La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil para todas las actividades promovidas o subvencionadas por la misma.

16.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.- Una vez aprobada la propuesta de concesión de las ayudas se comunica-

rán individualmente a cada Ayuntamiento las cantidades concedidas.

1.- Antes del día 1 de diciembre de 2002 solicitarán el abono de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de efectuarse el ingreso/transferencia.

b) Memoria final detallada de las actividades realizadas durante el año o temporada, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado. Se enviará modelo.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada. Se enviará modelo.

d) Certificado de que se mantienen las condiciones exigidas en el documento que se expresa en el apartado 4 b) 5.

e) Facturas y recibos, por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas y recibos originales, o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en la cuantía de euros"; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

Por el resto hasta el montante del total presupuestado que sirvió de base para la concesión de la subvención, deberán presentarse fotocopias compulsadas.

Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA, estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el NIF/CIF del proveedor, contener el sello de pago (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

f) Certificado de obligaciones. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c) o d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por proveedor, concepto e importe; en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscritos por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios cuando lo estime conveniente.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación de obligaciones reconocidas y abonos realizados, habrá de presentarse, asimismo, certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos (facturas, etc) por importe de la subvención concedida, figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

2.- Anulación de la ayuda, cuando los ingresos reales al finalizar la actividad (no contabilizando la subvención de la Diputación), igualen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida.

3.- La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como una renuncia expresa a la subvención concedida y, por tanto, su automática anulación.

4.- El Centro Gestor de la Diputación Provincial emitirá un informe de las actividades desarrolladas, al que adjuntará las facturas presentadas y que deberán ajustarse a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

17.- INFORMACIÓN.- Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987/29-21-86 y 987/29-22-07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9.00 y 14.30 horas en edificio El Torreón, 2ª planta, plaza de Regla (Catedral), León.

ANEXO

D./D^a en su calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE D.P. 24 Tlfno. 987 con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ESCUELAS DEPORTIVAS 2002, y conociendo las Bases Reguladoras de las mismas, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de ESCUELAS DEPORTIVAS 2002, subvencionando la E.D. cuyas características se especifican a continuación:

* Desarrolla por Delegación: CIF nº con domicilio en c/ nº Tlfno. Localidad D.P. 24.....# Escuela de (Deporte):

Se adjunta la documentación siguiente:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ESCUELAS (Anexo I) (marcar con una X)

ACUERDO DE DESARROLLO POR DELEGACIÓN (Anexo II) (marcar con una X)

RELACIÓN DE PARTICIPANTES (marcar con una X)

FOTOCOPIA DEL TÍTULO DEL MONITOR/ES (marcar con una X)

CERTIFICADO DE OTRAS AYUDAS (marcar con una X)

Por todo lo expuesto, SUPLICA A V.I. la concesión de subvención para la Escuela Deportiva que propone:

En, a de de 200.....

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

(*) Junta Vecinal, Centro docente, Asociación o Club.

(#) Especificar el deporte que se va a practicar.

ANEXO I
ESCUELAS DEPORTIVAS
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

1.- Entidad solicitante, Ayto. de Tfn. 987..... C.P. 24..... Localidad

2.- Desarrolla Delegación: Tfn. C.P. 24..... Localidad Domicilio:.....

3.- Deporte: Niveles

4.- Metodología: Calendario:

Meses (especificar) de Sesiones (nº, días, semana) días

Horarios (Si coincide, solo una vez) Lunes..... Miércoles..... Viernes..... Martes..... Jueves..... Sábado.....

5.- Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos)

1º Nivel: Masculino: Femenino

2º Nivel: Masculino: Femenino

3º Nivel: Masculino: Femenino

4º Nivel: Masculino: Femenino

6.- Director: (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad

Monitor (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad

Monitor (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad

Instalaciones (Nombre) Localidad

Domicilio C.P. Tfn.

Condiciones de la Instalación: (Cubierta, descubierta, etc.)

Material deportivo: (del que dispone): (el que sería necesario)

7.- Presupuesto de gastos, conforme a los módulos establecidos en las Bases:

8 MESES

	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	865,46	144.000	1.730,91	288.000	2.596,37	432.000
MATERIAL Y VARIOS	450,75	75.000	540,91	90.000	601,01	100.000
DESPLAZAMIENTOS	384,65	64.000	384,65	64.000	384,65	64.000
TOTAL	1.700,86	283.000	2.656,47	442.000	3.582,20	596.000
Ayuda Diputación (30%)	510,26	84.900	796,94	132.600	1.074,61	178.800

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

7 MESES

	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	757,28	126.000	1.514,55	252.000	2.271,83	378.000
MATERIAL Y VARIOS	420,71	70.000	480,81	80.000	540,91	90.000
DESPLAZAMIENTOS	336,57	56.000	336,57	56.000	336,57	56.000
TOTAL	1.514,55	252.000	2.331,93	388.000	3.149,30	524.000
Ayuda Diputación (30%)	454,37	75.600	699,58	116.400	944,79	157.200

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

6 MESES

	3 HORAS		6 HORAS		9 HORAS	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
PERSONAL	649,09	108.000	1.298,19	216.000	1.947,28	324.000
MATERIAL Y VARIOS	300,51	50.000	360,61	60.000	420,71	70.000
DESPLAZAMIENTOS	288,49	48.000	288,49	48.000	288,49	48.000
TOTAL	1.238,08	206.000	1.947,28	324.000	2.656,47	442.000
Ayuda Diputación (30%)	371,43	61.800	584,18	97.200	796,94	132.600

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

8.- Aportación económica de los participantes (Si la hay):

9.- Subvenciones o ayudas solicitadas a otros organismos o entidades (bien por el organizador o por la entidad que desarrolla el programa por delegación):

10.-Unidades didácticas (contenidos): (Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc.) (% que se dedica a cada parte.)

11.-Evaluación:

Criterios

Periodos de aplicación

Pruebas y ejercicios a aplicar

En a de de 200.....

(firma y sello)

Nota: Este estadillo es el oficial para solicitar las Escuelas Deportivas, debiendo ajustarse al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

ANEXO II
DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo de ESCUELAS DEPORTIVAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./Dña., en calidad de del AYUNTAMIENTO de, D.P. 24....., Tfn. 987

Y DE OTRA PARTE, D./Dña., en calidad y representación de, Nº de registro, Domicilio C/, localidad D.P. 24....., Tfn. 987; bajo las ESTIPULACIONES siguientes

ACUERDAN

1º.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de una Escuela Deportiva de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA., para la temporada 2001/2002.

2º.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a res-

petar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el Punto 15 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.- Al finalizar el programa presentará al Ayto. la documentación siguiente: MEMORIA detallada en modelo oficial y FACTURAS y RECIBOS originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayto., ya que en los originales debe imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de €".

6ª.- El Ayuntamiento y/o la entidad, cuando ésta no sea centro docente público (en cuyo caso será el Ayuntamiento el que deba contratar), optativamente, contratará al monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda a la Escuelas, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 15 de las Bases Reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a de de 200.....

Por la entidad

Por el Ayuntamiento

Fdo./.....

Fdo./.....

DNI nº

DNI nº

Conocido el contenido de las Bases transcritas, visto el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de noviembre, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución 2.879/99, de 9 de agosto, ACUERDA aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Aulas de Deporte y Salud para el año 2002 y su presupuesto, que asciende a la cantidad de sesenta mil cien euros (60.100 € /9.999.799 Ptas.), con cargo a la Partida 452.53/462.00.

León, 12 de diciembre de 2001.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 9742

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha de hoy decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora Irene Mata Álvarez, NIF 71544285, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 25 de enero de 2002 a las diez horas en la sala de subastas, planta baja, de la

Delegación de la Agencia Tributaria de León, sita en la Gran Vía de San Marcos, 18, 24002 León.

En cumplimiento del artículo 146 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas. La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del mes de su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Podrá exigirse para la adjudicación directa un anticipo o señal del precio para formular ofertas, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, así como otras condiciones, (apertura de sobres en acto público o no, posibilidad de negociar ofertas en el momento de la apertura de sobres etc).

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de León, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, la escritura de adjudicación es título, mediante

el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT al amparo de la Ley 49/1986 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Lote número uno:

1.-Negocio de café bar restaurante, sito en La Robla, avenida de José Antonio, 85, bajo, el cual está dotado de instalaciones de co-

cina industrial con todos sus accesorios, útiles y maquinaria; cámaras frigoríficas, molino batidora, cafetera, vídeo y tv, mesas y sillas, mantelerías, cristalerías, vajillas y cubertería, mostrador, estanterías y expositores; utillaje en general para el desarrollo de la actividad del bar.

2.-Derecho de traspaso del arrendamiento de dicho local, el cual tiene una superficie de ciento cinco metros cuadrados. El contrato de arrendamiento en el cual se subrogaron los esposos de don José Aveleira Bernabé y doña María Irene Mata Álvarez, es de fecha 8 de enero de 1986, y rehabilitado en 14 de diciembre de 1993.

Tipo de licitación: 4.000.000 ptas.

Valoración del bien: 4.000.000 ptas.

Tramos de licitación:

Para el lote número uno

De 4.000.000 a 5.000.000 50.000 ptas.

De 5.000.001 a 6.000.000 100.000 ptas.

De 6.000.001 a 6.500.000 150.000 ptas.

A partir de 6.500.001 en adelante 200.000 ptas.

León, 26 de noviembre de 2001.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

9384

20.640 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Expte.: 318/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en calle Capitán Haya, 53, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.A.T. 45 kV polígono industrial de Toral de los Vados-Otero y salidas subterráneas en sub. Villafranca del Bierzo, términos municipales de Toral de los Vados y Villafranca del Bierzo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Instalación eléctrica realizada en dos actuaciones diferentes, la primera un tramo aéreo en Toral de los Vados y la segunda un tramo subterráneo en Villafranca del Bierzo.

Primera actuación:

Línea aérea de 45 kV de enlace entre el polígono industrial de Toral de los Vados y Otero, formada por conductores de aluminio LA-110, 10 apoyos y una longitud de 1554 m. Entronca en un apoyo a sustituir del polígono industrial, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, es paralela en un tramo con pista de acceso a Otero; cruza pistas, sendas, camino, línea 15 kV y línea de 33 kV abandonada y conecta con instalaciones existentes en Otero.

Segunda actuación:

Línea subterránea de 45 kV que sustituye a la aérea existente, formada por conductores de aluminio 1x300 mm.² RHV 26/45-300 y una longitud de 892 m. Entronca en la subestación de Villafranca, discurre paralela a la antigua N-VI y volverá a conectar con la línea aérea existente en el PK 407,49.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

L.A.T. 45 KV POLIGONO INDUSTRIAL DE TORAL DE LOS VADOS - OTERO Y SALIDAS SUBTERRÁNEAS EN SUB. VILAFRANCA DEL BIERZO.
Expte.: 318/00/6340.

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCPU. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG	PARCELA
16	Villadecanes			14,5	58	Florentino Garcia Garcia	C/Marqués de la Romana,12 10140,Guadalupe (Cáceres)	Viña/Secano	10	729
19	Villadecanes			30,9	124	Cementos Villafranca S.A.	Desconocido	Improductivo	10	603
20	Villadecanes			1,4	6	Olga Amigo Alba	C/León,18 Urbanización Guindaledo 24500,Villafranca del Bierzo	Labor/Secano	10	716
24	Villadecanes	9	4,41	36,7	207	Cementos Villafranca S.A	Desconocido	Pastos	10	659
24'	Villadecanes			16,7	67	Cementos Villafranca S.A.	Desconocido	Pastos	10	660
27	Villadecanes			7,7	31	Pedro Garcia Martinez	C/El Campo, 13 24415,Otero	Monte bajo	10	645

León, 27 de febrero de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2115

7.740 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0301167/2001.

Juicio de faltas 108/2001.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 108/2001 se ha acordado citar a:

Ramón Montoya Suárez y Julio Jiménez Jiménez para que asistan a juicio el día 23 de enero a las 10.10 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Ramón Montoya Suárez y Julio Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 27 de noviembre de 2001.-El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

9299

2.193 ptas.

Número de identificación único: 24089 2 0301166/2001.

Juicio de faltas 106/2001.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106/2001 se ha acordado citar a:

Ricardo Collazo Couso y al Rep. Legal de Manuel Victorio Durán Pérez, S.L., para que asistan a juicio el día 23 de enero a las 10.00 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Ricardo Collazo Couso y Manuel Victorio Durán Pérez, S.L., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 27 de noviembre de 2001.-El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

9300

2.193 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1001295/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 315/2001.

Sobre: otras materias.

De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra Antonio Díez Suárez, María Isabel Villaverde Velilla, Ambientes Decoración Díez, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Carlos Enrique Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 315/2001, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra Ambientes Decoración Díez, S.L., Antonio Díez Suárez y María Isabel Villaverde Velilla, sobre deuda garantizada con hipoteca, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que con su previo de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Vivienda unifamiliar, en término de San Andrés del Rabanedo, a la calle Covadonga, número tres. Compuesta de planta de semisótano destinada a trastero, con una superficie construida de sesenta metros y setenta y seis decímetros cuadrados; planta baja, destinada en parte a cochera y en parte a vivienda, con una superficie construida de noventa y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, y planta primera, destinada a vivienda, con una superficie construida de ochenta y ocho metros y catorce decímetros cuadrados, la cual se halla construida sobre un solar de ochenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda: al frente, calle de su situación; derecha, Licinio Verdura Llamazares; izquierda, Fernando Fernández Velilla; y fondo, Angel Suárez Gordón. Referencia catastral 5413412. Inscripción: Folio 116 del libro 235 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo 2.701 del archivo, finca registral número 17.203.

La referida finca figura inscrita en pleno dominio y con carácter ganancial, a favor de los cónyuges don Antonio Díez Suárez y doña María Isabel Villaverde Velilla.

Valor de tasación del bien: 28.050.000 pesetas.

Valor del bien a efectos de subasta: 28.050.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, el día 19 de febrero a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 2119 0000 09 0315 01, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se harán constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

León, 7 de diciembre de 2001.-El Secretario Judicial, Carlos Enrique Gutiérrez Lucas.

9679

10.836 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 674/2001, seguidos a instancia de Mercedes Benito Blanco, contra World Open Farm 65, S.L., y otro, en reclamación por extinción contrato laboral, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 8 de enero, a las 12.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a World Open Farm 65, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 27 de noviembre de 2001.

Firmado.-Carmen Ruiz Mantecón.

9303

2.451 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 198/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Julián García Díez, contra la empresa INSS y Tesorería General, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Lorenzo Julián García Díez y, en consecuencia, declaro que el demandante se halla afecto de incapacidad permanente absoluta para su profesión de ayudante minero, derivada de enfermedad profesional, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y ésta a su vez en las de la empresa codemandada Carbonia, S.A., y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 100% de su base reguladora de 279.834 pesetas (1681,84 euros), con las mejoras y revalorizaciones que procedan y efectos económicos desde el día 11 de enero de 2001.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiera sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9448

6.837 ptas.

* * *

NIG: 24089 4 0100333/2001.
01000.

Nº autos: Demanda 300/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ángel Bayón Cuervo.

Demandados: INSS y Tesorería General, Mutua Fremap, Antracitas de Fabero, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 300/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Bayón Cuervo contra la empresa INSS y Tesorería General, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional (silicosis), formulada por don Ángel Bayón Cuervo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Antracitas de Fabero, S.A., y Fremap, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y en consecuencia, absuelto a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9449 6.837 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Luis Lozano Alonso, contra la empresa Prim Suministros Industriales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Prim Suministros Industriales, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 243.862 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prim Suministros Industriales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9549 4.257 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0300843/2001.

07410.

Nº autos: Demanda 774/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: José Lorenzana Válcárcel, INSS, Tesorería General de la S.S., La Fraternidad.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eliseo Rico Ovide, contra José Lorenzana Válcárcel, INSS, Tesorería General de la S.S., La Fraternidad, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 774/2001, se ha acordado citar a José Lorenzana Válcárcel INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de enero a las 9.32 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Lorenzana Válcárcel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 4 de diciembre de 2001.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9577

4.644 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 632/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Presa Rodríguez, contra la empresa Promotur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Promotur, S.L., a pagar a Beatriz Presa Rodríguez la cantidad de 358.178 ptas. (2.152,69 euros) por salarios, más 30.000 ptas. (180,30 euros), por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 2132000066063201 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta en la misma entidad con el nº 2132000065063201. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se le tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promotur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

9416

5.418 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100722/2001.

07410.

Nº autos: Demanda 682/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Matías Baragaño Alvarez.

Demandados: Áridos Alfa, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Matías Baragaño Alvarez contra Áridos Alfa, S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 682/2001, se ha acordado citar a Áridos Alfa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 2002 a las 10.55 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida de Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Áridos Alfa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial (ilegible).

9579

4.644 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 157/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Eulogio Rellán González, contra la empresa Manuel Barrio Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrada Juez, Ilma. señora Goyanes Gavelas. En Ponferrada, a 23 de octubre de 2001.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a Manuel Barrio Pérez, con domicilio en esta ciudad, a quien se requiere para que en el plazo de 10 días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, de esta ciudad con el número 2146/0000/64/0157/01.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes; advirtiéndole que si lo considera excesivos los puede impugnar mediante escrito en el plazo de diez días o en el acto del requerimiento.

Notifíquese esta resolución a los afectados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.Sª y doy fe.

Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Barrio Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 27 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9368

5.676 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 547/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Costa Gonçalves, contra INSS y otros sobre invalidez permanente derivada de silicosis, se ha acordado citar a Antracitas La Silva, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de enero de 2002, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas La Silva, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 27 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

9308

4.386 ptas.

NÚMERO TRES DE GIJÓN

NIG: 33024 4 0300933/2001.
01000.

Nº autos: Demanda 844/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ingeniería Tubular y Andamios, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 844/2001 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don José Manuel Sepúlveda Río, contra la empresa Ingeniería Tubular y Andamios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Nº autos: Demanda 844/2001.

Sobre: Cantidad (salarios).

Sentencia Nº: 824/2001.

En la ciudad de Gijón, a 23 de noviembre de 2001.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don José Manuel Sepúlveda Río, representado por la Letrada doña Carmen Landeira Álvarez Cascos y de otra como demandados Empresa Ingeniería Tubular y Andamios, S.L., no comparecida y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Ángel Luis Fernández Castañón Martínez. Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho...

Fallo: Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por don José Manuel Sepúlveda Río, contra la empresa Ingeniería Tubular y Andamios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a esta a que satisfaga al primero estas cantidades: 131.138 ptas. con el devengo del interés del 10% anual desde el 22 de julio de 2001, hasta el completo pago, 33.208 pesetas con devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago. Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de estos pronunciamientos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que se procede acordar en el futuro.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra la misma recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Ingeniería Tubular y Andamios, S.L., con domicilio en la calle María Inmaculada, nº 17, de León, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Gijón, a 29 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª del Carmen Prieto Blanco.

9370

7.740 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimp@argored.com

Sábado, 22 de diciembre de 2001

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 292

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D.ª Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldiñ, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat y D. Néstor Santos Fernández, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Guillermo Murias Andonegui, habiéndose excusado; actuó de Secretario D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y estuvo presente D. Rafael Benito Benitez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE OCTUBRE

DE 2001.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones que, con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, se celebraron los días 26 del pasado mes de septiembre y 19 del presente mes de octubre, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, recaída en el recurso de casación número 798/96, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en recurso número 765/92, por el que se impugna el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de 12 de diciembre de 1991, sobre declaración de incompetencia en materia de asistencia psiquiátrica y la no obligación de financiar los gastos de hospitalización psiquiátrica, y contra el acuerdo de 11 de marzo de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto; sentencia por la que, estimando el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Castilla y León, se declara la nulidad de los acuerdos de la Diputación Provincial de León de 12 de diciembre de 1991, sobre declaración de incompetencia en materia de asistencia psiquiátrica y la no obligación de financiar los gastos de hospitalización psiquiátrica, y de 11 de marzo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

b) Sentencia número 1.439/2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 3.359/97, interpuesto por D.ª María Isabel Rodríguez Duarte, contra Resolución de la Presidencia de la

Diputación Provincial de León, de 29 de julio de 1997, por la que se desestima la reclamación sobre indemnización por daños derivados del funcionamiento de la Administración, al haber acometido las obras de excavación y apertura de zanja en la C/ Fernando I de Valencia de Don Juan, para la ejecución de las obras de "Renovación de redes de distribución de agua -2ª Fase-", sin haber adoptado las medidas oportunas para evitar derrumbamientos; sentencia por la que, estimando el citado recurso, se anula la Resolución reseñada por no estimarse conforme a derecho y se condena a la Diputación Provincial de León a abonar a Dª María Isabel Rodríguez Duarte la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil setecientas pesetas (356.700 pts./2.143,81 €), más los intereses legales correspondientes, por los daños sufridos en su propiedad.

c) Sentencia número 341/2001, del Juzgado de lo Social número dos de León, recaída en la demanda número 440/2001, interpuesta por Dª Consuelo Peña Martínez, Cuidadora de Ancianos, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo y la Diputación Provincial de León, sobre accidente de trabajo sufrido el día 27 de mayo de 1998, al levantar a una anciana en un Centro dependiente de la citada Diputación; sentencia por la que, estimando la demanda, se declara que la Sra. Peña Martínez está afectada de incapacidad permanente total derivada del accidente de trabajo reseñado y, en consecuencia, se condena a la Mutua Asepeyo, como subrogada en

las obligaciones de la Diputación Provincial de León, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social, a que le abonen pensión en cuantía del 55% de la base reguladora anual de dos millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil pesetas (2.454.000 pts./14.748,84 €), sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales que correspondan.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- EXPEDIENTE Nº 6/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Se da cuenta del Expediente nº 6/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Suplementos de Crédito, por valor de setenta y dos millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesetas (72.469.699 pts./435.551,66 €), cuyo desglose es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Modif.	Financiación				TOTAL	
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.		Reman. Tesorería
121.07/221.03	Combustible vehículos representación	600.000				870.01	600.000	600.000
121.13/221.03	Combustible San Cayetano	1.000.000				870.01	1.000.000	1.000.000
422.29/221.03	Combustible enseñanza Convenio MEC	500.000				870.01	500.000	500.000
422.35/221.03	Combustible Colegio Sagrado Corazón	500.000				870.01	500.000	500.000
422.36/221.00	Energía eléctrica Colegio Fray Pedro Astorga	400.000				870.01	400.000	400.000
422.37/221.03	Combustible Escuela Capacitación Almázcara	500.000				870.01	500.000	500.000
432.42/640.03	Convenio planeamiento municipal	1.278.200				870.01	1.278.200	1.278.200
444.43/601.99	Proyectos mineros	7.700.000	511.63/601.38	Plan Ctras. Convenio Junta	7.700.000			7.700.000
452.55/221.00	Energía eléctrica E.I. Leitariegos	200.000				870.01	200.000	200.000
511.63/210.00	Rep.mant.conserv.infraestr. carreteras	6.000.000	511.63/601.38	Plan Ctras. Convenio Junta	6.000.000			6.000.000
511.63/221.03	Combustible maquinaria	3.200.000	511.63/601.38	Plan Ctras. Convenio Junta	2.416.972	870.01	783.028	3.200.000
511.63/601.0098	Convenio D. G. Tráfico	29.991.500	511.63/601.38	Plan Ctras. Convenio Junta	29.991.500			29.991.500
511.63/611.10	Convenio Zona Occidental	8.333.333	511.63/601.38	Plan Ctras. Convenio Junta	8.333.333			8.333.333
511.63/611.11	Convenio Zona Oriental	11.666.666	511.63/601.38	Plan Ctras. Convenio Junta	11.666.666			11.666.666
531.70/226.09	Gastos diversos Parque Monte San Isidro	200.000				870.01	200.000	200.000
611.74/227.00	Limpieza Servicio Recaudatorio	400.000				870.01	400.000	400.000
	SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	72.469.699						
	TOTAL EXPEDIENTE 6/2001	72.469.699				66.108.471	6.361.228	72.469.699

Conocido el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Expediente nº 6/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Suplementos de Crédito, por importe de setenta y dos millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesetas (72.469.699 pts./435.551,66 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de ochenta y

cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (85.438 pts.), según el cuál, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación con cargo al Presupuesto del año 2001.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de ochenta y cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (85.438 pts./513,49 €), cuyo desglose de facturas, correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000, es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Neumáticos Suárez, S.L.	44/99	45254.21400-E.I. San Isidro-Mant.veh.	928
Id.	424/99	Id.	42.763
Id.	23/99	Id.	6.496
Id.	964/99	Id.	8.693

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Id.	136/00	Id.	8.693
Id.	748/00	Id.	4.640
Id.	624/00	Id.	11.975
Id.	1.316/00	Id.	1.250
TOTAL			85.438

ASUNTO NÚMERO 5.- PETICIONES DE ANULACIÓN DE OBRAS.- Visto, en primer lugar, el expediente de la obra de "Puente sobre el río Porma en Villafuella del Condado", nº 83 del Fondo de Cooperación de 2001, del que resulta que la obra no ha podido ser adjudicada al haber quedado desierta por falta de licitadores, y comprobada la necesidad de reformar el proyecto por resultar inviable su ejecución –lo que resulta imposible de realizar por falta de tiempo– ya que de no estar contratada la obra antes del 1 de noviembre se perdería la subvención de la Junta de Castilla y León a la obra.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la obra de "Puente sobre el río Porma en Villafuella del Condado", nº 83 del Fondo de Cooperación de 2001, teniéndose en cuenta esta obra en la elaboración de los Planes para el 2002.

Visto, finalmente, el expediente de la obra de "Construcción depósito en San Pedro de los Oteros", nº 43 del Fondo de Cooperación Local de 1999, del que resulta que la obra se adjudicó a la empresa Construcciones y Obras Públicas Álvarez Álvarez S.L., y que no ha podido ejecutarse por causa imputable al Ayuntamiento beneficiario, al no estar disponibles los terrenos necesarios para su ejecución; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la obra de "Construcción depósito en San Pedro de los Oteros", nº 43 del Fondo de Cooperación Local de 1999, al haberse perdido la subvención de la Junta de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE BURÓN.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Burón para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Burón, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, y cuya descripción es la siguiente:

1.- Parcela 13, manzana E. Linda: al Norte con Zona V.1, al Sur con Vial 1, al Este con Parcela 12, manzana D y al Oeste con Parcela 14, manzana E. Tiene una extensión de 253,16 m². Valorada en 1.136.182 pesetas.

2.- Parcela 19, manzana E. Linda al Norte con Zona V.1, al Sur con Vial 1, al Este con Parcela 18, manzana D y al Oeste con Parcela 20, manzana E. Tiene una extensión de 232,15 m². Valorada en 1.041.880 pesetas.

3.- Parcela 20, manzana E. Linda al Norte con Zona V.1, al Sur con Vial 1, al Este con Parcela 19, manzana D y al Oeste con Parcela 22, manzana E. Tiene una extensión de 218,14 m². Valorada en 979.012 pesetas.

4.- Parcela 21, manzana E. Linda al Norte con Zona V.1, al Sur con Vial 1, al Este con Parcela 20, manzana D y al Oeste con Parcela 22, manzana E. Tiene una extensión de 204,13 m². Valorada en 916.135 pesetas.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la financiación de gastos de primer establecimiento, sin que puedan ser destinados a gastos consuntivos, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Moción del Sr. Presidente de la Junta Vecinal y certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2001, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 16 de julio de 2001.

c) Inscripción de las parcelas en el Inventario de Bienes de la Entidad Local y en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al Tomo 441, Libro 19, Folios 94,100,101 y 102, Fincas nº 1.790, 1.796, 1.797 y 1.798.

d) Certificación del Sr. Secretario de la Entidad señalando que la misma no confectiona Presupuesto y no dispone de ingresos ordinarios.

e) Informe sobre valoración técnica y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

f) Información pública mediante edictos publicados en los Tablones de Anuncios, y en el B.O.P. nº 177/2001, de 3 de agosto, por el plazo de veinte días, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

g) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Burón, con fecha 18 de julio de 2001, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de las parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Burón, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREY.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valderrey, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Valderrey y se encuentran situadas en su Polígono Industrial, Unidad de Ejecución nº 1, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad y cuya descripción es la siguiente:

1.- Parcela Resultante nº 2.

Naturaleza: Bien de propios.

Superficie: 7.484,67 m². Superficie edificable: 5.463 m².

Linderos: Noroeste: Línea de 74 m. con la parcela nº 1, de Paulino Herminio Estrada Callejo. Sureste: Línea de 85,17 m. con carretera de Castrillo de las Piedras. Noreste: Línea de 93,88 m. con zona excluida. Suroeste: Línea de 93,23 m. con calle de nueva apertura.

Título de Adquisición: Finca resultante adjudicada por la aprobación del Proyecto de Actuación de la U.E.1 del Polígono Industrial de Valderrey (León).

Cargas: Las derivadas del planeamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Libro 1.628, Tomo 84, Folio 6, Finca 12.531, Inscripción 1ª Ayuntamiento de Valderrey.

Valorada pericialmente en 18.139.849 pts.

2.- Parcela Resultante nº 5.

Naturaleza: Bien de propios.

Superficie: 6.825,83 m². Superficie edificable: 3.366 m².

Linderos: Noroeste: Línea de 63 m con la parcela nº 4, de Martín Herrero Alonso. Sureste: Línea de 49,49 m. con finca 32 del Polígono 3 de la Zona de Concentración de Castrillo de las Piedras, de Mariano de la Fuente Martínez. Noreste: Línea quebrada de 36,25 más 81,88 m. con camino. Suroeste: Línea de 117,00 m. con calle de nueva apertura.

Título de Adquisición: Finca resultante adjudicada por la aprobación del Proyecto de Actuación de la U.E. 1 del Polígono Industrial de Valderrey (León).

Cargas: Las derivadas del planeamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Libro 1.628, Tomo 84, Folio 12, Finca 12.534, Inscripción 1ª Ayuntamiento de Valderrey.

Valorada pericialmente en 20.395.590 pts.

3.- Parcela Resultante nº 7.

Naturaleza: Bien de propios.

Superficie: 3.366 m². Superficie edificable: 3.029,40 m².

Linderos: Noroeste: Línea de 45,02 m. con la Parcela nº 6, de Paulino Hermino Estrada Callejo. Sureste: Línea de 50,55 m. con carretera de Castrillo de las Piedras. Noreste: Línea de 70,62 m. con calle de Estación.

Título de Adquisición: Finca resultante adjudicada por la aprobación del Proyecto de Actuación de la U.E. 1 del Polígono Industrial de Valderrey (León).

Cargas: Las derivadas del planeamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Libro 1.628, Tomo 84, Folio 16, Finca 12.536, Inscripción 1ª Ayuntamiento de Valderrey.

Valorada pericialmente en 10.057.608 pts.

4.- Parcela Resultante nº 10.

Naturaleza: Bien de propios.

Superficie: 5.906,42 m². Superficie edificable: 4.311,69 m².

Linderos: Noroeste: Línea de 78,55 m. con la parcela nº 9, de Margarita Migueles Martínez y García Forestal. Sureste: Línea de 40,06 m. con finca 32 del Polígono 3 del Catastro de Rústica de Castrillo de las Piedras, de Mariano de la Fuente Martínez y línea de 45,79 m. con finca de Eduardo Estrada Callejo. Noreste: Línea de 73,66 m. con calle de nueva apertura. Suroeste: Línea de 86,57 m. con calle Estación.

Título de Adquisición: Finca resultante adjudicada por la aprobación del Proyecto de Actuación de la U.E. 1 del Polígono Industrial de Valderrey (León).

Cargas: Las derivadas del planeamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Libro 1.628, Tomo 84, Folio 22, Finca 12.539, Inscripción 1ª Ayuntamiento de Valderrey.

Valorada pericialmente en 14.314.811 pts.

5.- Parcela Resultante de Equipamiento Comercial.

Naturaleza: Bien de propios.

Superficie: 1.128 m². Superficie edificable: 1.128 m².

Linderos: Noroeste: Línea de 36,75 m. con parcela del Ayuntamiento de Valderrey. Sureste: Línea de 40 m. con parcela del Ayuntamiento de Valderrey. Noreste: Línea de 27,73 m. con calle de nueva apertura. Suroeste: Línea curva de 29,39 m. con calle Estación.

Título de Adquisición: Finca resultante adjudicada por la aprobación del Proyecto de Actuación de la U.E. 1 del Polígono Industrial de Valderrey (León).

Cargas: Las derivadas del planeamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Libro 1.628, Tomo 84, Folio 30, Finca 12.543, Inscripción 1ª Ayuntamiento de Valderrey.

Valorada pericialmente en 3.744.960 pts.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la financiación de gastos de inversión, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2001, iniciando el expediente para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 7 de mayo de 2001.

c) Inscripción de las parcelas en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Astorga.

d) Certificación del Sr. Secretario de que los recursos ordinarios del Ayuntamiento de Valderrey en el ejercicio de 2001 ascendieron a 21.844.363 pts.

e) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 66.652.818 pts. de las cinco parcelas objeto de enajenación, y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

f) Información pública mediante edictos publicados en los Tablones de Anuncios y en el B.O.P. nº 138/2001, de 16 de junio, con certificación del resultado de la exposición pública, durante quince días sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2001, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Valderrey para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

ASUNTO NÚMERO 7.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

7.1.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE GORDONCILLO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gordoncillo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gordoncillo se incluyó dentro de las actuaciones de la Diputación Provincial en materia de Planeamiento para el año 1997.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Gordoncillo, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2001, aprobó, con carácter inicial, las referidas Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de los Técnicos de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura, Agricultura y S.A.M.

4º.- Que en el término municipal de Gordoncillo se encuentra el C.V. 271/3 de la Carretera LE-512 a Gordoncillo.

5º.- Que no existe ninguna finca propiedad de esta Diputación, tanto rústica como urbana, afectada por las Normas Urbanísticas de que se trata.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Gordoncillo que se formulan las objeciones siguientes en relación con las carreteras afectadas de la Red Provincial:

a) Con relación a la Normativa Urbanística, el Título VI, Sección Primera, que ordena el Sistema General de Carreteras y Caminos:

* El art. 214 de definiciones incluye varias y no la de "travesía" como la parte del tramo urbano en la que existen edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en una de sus márgenes.

* El art. 216 de zonificación funcional transcribe erróneamente la definición legal de la "arista exterior de la explanación" que es la intersección del talud del desmonte del terreno o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

b) En los Planos de Ordenación, la representación de las zonas de Servidumbre y Afección en Suelo Rústico tienen origen en la arista exterior de la calzada, como la Línea de Edificación, cuando, según la definición legal, es la arista exterior de la explanación la que inicia las zonas citadas y que en el caso que nos ocupa, estará separada entre dos y tres metros de la arista exterior de la calzada.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas de que se trata se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

7.2.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2001, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

2º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de los Técnicos de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura, Agricultura y S.A.M.

3º.- Que en el término municipal de La Robla hay un tramo de una carretera de la Red Provincial, el C.V. 129/14 de Lorenzana a La Robla, y está perfectamente documentado en las Normas.

4º.- Que de los informes obrantes en el expediente se desprende que no existe ninguna finca propiedad de esta Diputación afectada por las Normas Urbanísticas de que se trata.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de La Robla que:

* Con relación a la normativa urbanística, en el Título III que regula las Normas Específicas de Ordenación de Sistemas, y en sus arts. 74 -que relaciona las distintas carreteras del territorio municipal- y 75 -que establece las zonas de protección para los distintos tipos de carreteras-, no es correcta su transcripción, puesto que cuando se refiere a las zonas de dominio público y a las zonas de servidumbre se circunscribe a las carreteras de la Comunidad Autónoma y a la Red Provincial cuando estas zonas son también iguales en las carreteras convencionales de la Red Nacional, no autopistas ni autovías; en la zona de afección, sin embargo, la distancia de 50 m. citada es solamente para las carreteras convencionales de la Red Nacional mientras en las Redes Autonómicas y Provinciales esta distancia se reduce a 30 m.

* Con relación a los planos de ordenación, en concreto los planos 05/32 y 07/32, en los que se integra el C.V. 129/14, la línea de edificación establecida no es aceptable. En el tramo calificado como SU/LG la alineación establecida no configura un paralelogramo pues las alineaciones no son paralelas y en la parte más estrecha se queda en 7 m. absolutamente inaceptable. Deberá establecerse un ancho mínimo de 12 m.

En la zona calificada como SUE/D/1/LG/S las alineaciones no están simétricas con relación al eje del C.V. y procede desplazar la alineación de la margen izquierda una distancia similar a la que tiene la alineación de la margen derecha.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas de que se trata se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

7.3.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con un Estudio de Detalle de la Avda. de la Constitución nº 70-76, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986; produciéndose, posteriormente, un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la Avda. de la Constitución nº 70-76, con el fin de reordenar los volúmenes edificables para una mejor disposición interior de la parcela.

3º.- Que el Estudio de Detalle de que se trata no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle en la Avda. de la Constitución nº 70-76; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

7.4.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Marina del Rey fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 22 de marzo de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en adaptar la denominación de las diferentes clases y categorías de suelo a la citada Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, introduciendo la denominación de suelo rústico y modificando la ordenanza del suelo rústico de protección agrícola, proponiendo asimismo una nueva categoría de suelo rústico con la denominación de suelo rústico común.

3º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey que no se formulan objecio-

nes al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, si bien sería conveniente que las Ordenanzas del Suelo Rústico Protegido Agrícola y la del Común fijen unos retranqueos mínimos a linderos y fachadas y no se fije ni ocupación ni edificabilidad, o bien se aumente la ocupación máxima; de lo contrario, dada la estructura de la propiedad vigente, se estaría exigiendo para construir un tamaño de parcela inexistente en el término municipal; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación habrá de notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

7.5.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Valderrueda se incluyó dentro de las actuaciones del Convenio de 1995, firmado entre la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Valderrueda, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el Documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de los Técnicos de Vías y Obras, Patrimonio, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que no existe ninguna finca propiedad de esta Diputación, ni rústica ni urbana, afectada por las Normas Urbanísticas de que se trata.

5º.- Que dichas Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a las siguientes Carreteras:

- C.V. 105/2 de Acceso a La Red de Valdetuéjar.
- C.V. 105/18 de Morgovejo a Caminayo.
- C.V. 105/19 de C.V. 131/14 a Ferreras del Puerto.
- C.V. 105/20 de El Otero de Valdetuéjar a Villalmonste.
- C.V. 131/10 de la LE-232 a La Sota de Valderrueda.
- C.V. 131/11 de la LE-232 a Valderrueda.
- C.V. 131/12 de la LE-232 a Villacorta.
- C.V. 131/13 de la LE-232 a Soto de Valderrueda.
- C.V. 131/14 de Puente Almuhey a La Mata de Monteagudo.
- C.V. 131/19 de la CC-626 a Valcuende.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Valderrueda que con relación a las Normas Urbanísticas Municipales se formulan las observaciones siguientes:

a) Normativa Urbanística:

* El art. 2.12.3.1 Sistemas Generales existentes, cita, como RV4-Carreteras Locales, a la LE-232 de Pedrosa del Rey a Almanza, cuando en los planos gráficos aparece también como RV4 carretera de Puente Almuhey a La Mata de Monteagudo, y como RV5-Vías Municipales, incluye nueve carreteras (ocho de ellas de la Diputación).

Con independencia de la importancia que tenga cada una de ellas, que no están distinguidas en el Inventario de la Red Provincial, las diez carreteras que se citan en el punto primero son Caminos Vecinales de la Red Provincial de la Diputación y en absoluto Vías Municipales, por lo que procede modificar tal relación y nomenclatura en la Normativa y los Planos.

* En el artículo 3.2.2. Condiciones de la Red Viaria, la confusión de los nombres de "Carreteras y travesías" y "Vías primarias o principales", debe de corregirse de acuerdo con el punto anterior.

* El artículo 3.9. Normas en Suelo Rústico, no establece ningún tipo de protección específica de la Red Viaria, del tipo SNU/EP/RV, que recuerde las limitaciones que la legislación establece para las carreteras en el Suelo No Urbano y que es una figura general en todos los trabajos de planeamiento.

* El artículo 3.10.1. Legislación Aplicable en Carreteras, vuelve a citar erróneamente como Vías Municipales los ya citados en el punto A y de los que ocho de ellos son Vías Provinciales y aún faltarían otros dos.

* Se deberán exponer las ideas básicas de la Ley en el Capítulo III, Uso y Defensa de las Carreteras, artículos 16 y siguientes y recoger las definiciones legales de las zonas de protección.

b) Planos de Ordenación:

* Plano 2.1. Valderrueda.- No figura la línea de edificación en la parte calificada como SU e incumple la Ordenanza 3.10.1 que establece 13 m. del eje en zonas de ensanche de casco. En la parte de SNU deberían figurar las líneas de protección de las carreteras en la parte de las mismas que aparecen en el plano.

* Plano 2.8. Morgovejo, 2.9. Las Muñecas y 2.19. Villacorta.- Mismas observaciones que para el plano de Valderrueda.

* Plano 2.10. El Otero de Valdetuéjar.- No están reflejadas las últimas alineaciones existentes después de las obras realizadas el año pasado. Hay posibles mejoras adicionales a definir en el planeamiento.

* Plano 2.11. Puente Almuhey.- No se mejora la alineación en el C.V. 131/14 y debe hacerse.

* Plano 2.13. Renedo de Valdetuéjar y 2.14. San Martín de Valdetuéjar.- Pueden mejorarse algunas alineaciones.

* Plano 2.17. Taranilla. No figura la línea de edificación en algunos tramos del SU. Puede mejorarse la curva de la confluencia con la calle Loma. ¿Hay una calle trazada por un arroyo?

* Plano 2.18. Valcuende. No figuran grafiadas las carreteras que acceden al núcleo ni desde La Espina (CV. 131/19) ni desde San Pedro de Cansoles.

* En todos los planos de las distintas localidades deben trazarse las líneas de protección de carreteras en el SNU, tal y como se indica en lo concerniente al Plano de Valderrueda.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROTOCOLO GENERAL CON EL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA PARA OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL SÓTANO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD.- Se conoce el Protocolo General entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Fresno de la Vega para la realización de obras de impermeabilización del sótano del Hogar de la Tercera Edad de Fresno de la Vega.

Conocido el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma:

"PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL SÓTANO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE FRESNO DE LA VEGA".

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial, a 21 de septiembre de 2001.

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, con D.N.I. 9.554.491, en cuya representación actúa.

De otra, D. Eusebio Miguélez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, con D.N.I. 9.541.602, en cuya representación actúa.

Actúa de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria de la Diputación Provincial de León, en funciones de Secretario General, que da fe del acto.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas Entidades, y se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae.

EXPONEN

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León desea colaborar en la ejecución de las obras de "Impermeabilización del Hogar de la Tercera Edad de Fresno de la Vega", edificio de propiedad municipal, construido en el año 1995, y cedido a la Asociación Hogar de la Tercera Edad de Fresno de la Vega para la ubicación de su sede social.

2.- Que la Excm. Diputación Provincial de León es consciente del esfuerzo que supuso para el Ayuntamiento de Fresno de la Vega la ejecución de dicha inversión y que problemas sobrevenidos en el citado sótano han convertido al mismo en un espacio inutilizable y que puede acabar produciendo mayores desperfectos en todo el inmueble, como consecuencia de las inundaciones que sufre durante más de seis meses al año, por la elevación del nivel freático de las aguas.

3.- Que en esta línea de actuación, el Ayuntamiento de Fresno de la Vega se ha planteado la ejecución de la citada reforma e impermeabilización, según los documentos técnicos que en su día se redacten, que se presentarán en la Excm. Diputación Provincial, con anterioridad a la firma del Convenio administrativo.

4.- La Excm. Diputación Provincial de León, considerando que la ejecución de esta obra de impermeabilización del sótano del edificio que utiliza como sede social del Hogar de la Tercera Edad de Fresno de la Vega coopera con diferentes sectores de la acción pública, como son la asistencia a pequeños municipios, con menor capacidad económica y de gestión, así como a la atención de los servicios sociales, por lo tanto, una de las competencias que le atribuye el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el art. 6.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de este Protocolo General, establecen las pautas de actuación de cada Administración, fijando el marco general y la metodología para la ejecución y financiación de la citada obra, en los términos que figuran en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Fresno de la Vega es propietario del edificio conocido como "Hogar para la Tercera Edad de Fresno de la Vega", sito en la Plaza de la Iglesia, nº 1, de Fresno de la Vega, que consta de sótano, planta baja y piso primero, cedido por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fresno de la Vega a la Asociación Hogar de la Tercera Edad de Fresno de la Vega, de fecha 20 de junio de 1995.

SEGUNDA.- La deficiencias aparecidas en la estructura del sótano del Hogar de la Tercera Edad han provocado la inundación continuada del citado sótano, como consecuencia del aumento del nivel freático de las aguas, lo que lo hace inutilizable, pudiendo incidir, a la larga, en daños en la estructura del edificio.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de León adquiere, a través de este Protocolo, el compromiso de aportar, para la financiación de la obra de "Impermeabilización del sótano del Hogar de la Tercera Edad de Fresno de la Vega", la cantidad que se consigne en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2002.

CUARTA.- Debido a la enorme urgencia y necesidad de aprovechar el periodo de menor nivel freático de las aguas subterráneas, el Ayuntamiento de Fresno de la Vega podrá ejecutar inmediatamente las obras de "Impermeabilización del sótano del Hogar de la Tercera Edad de Fresno de la Vega", aún cuando su financiación figure en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2002.

QUINTA.- La ayuda que se conceda por la Diputación de León será abonada una vez justificada la ejecución total de las obras, mediante factura o certificación de obra, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Fresno de la Vega se compromete a facilitar a la Diputación de León cuanta información se solicite sobre la ejecución de la obra, así como a permitir su inspección y/o control, y a solicitar autorización para la modificación sustancial de la obra a ejecutar.

Así mismo, el Ayuntamiento de Fresno de la Vega se compromete a obtener todas las autorizaciones y licencias que sean necesarias para la ejecución de las obras, así como a hacer constar en toda la documentación, anuncios, contratos administrativos y demás publicidad, la ayuda de la Diputación Provincial de León.

SÉPTIMA.- El presente Protocolo será elevado a Convenio Administrativo, una vez que se tenga conocimiento exacto del importe de la obra, importe de la ayuda que se consigne en el Presupuesto General 2002 de la Diputación de León y plazo de justificación.

OCTAVA.- En lo no previsto en el presente Protocolo, se estará a lo que, al efecto, resulte de la Legislación Local y Régimen de Ayudas de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2002.

NOVENA.- Ambas partes otorgan a este Protocolo General carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Protocolo, que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando dos ejemplares en poder de la Diputación y otro en poder del Ayuntamiento de Fresno de la Vega."

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA O.N.G. PROYECTO, CULTURA Y SOLIDARIDAD.-

Se conoce el expediente relativo a la subvención concedida a la ONG Proyecto Cultura y Solidaridad, mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, por importe de un millón novecientos ochenta mil pesetas (1.980.000 pts./11.900,04 €), para el proyecto "Tierra para trabajar y producir de manera sostenible" en la zona de Nicaragua, del que se desprende el incumplimiento por parte de la ONG beneficiaria de la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido para ello, según informes de la Jefe de Sección de Bienestar Social y del Sr. Viceinterventor, lo que conlleva, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria la renuncia a la subvención, su automática anulación y el reintegro de las cantidades anticipadas.

No obstante lo anterior, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la ONG Proyecto Cultura y Solidaridad, C.I.F. G-79392999, un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, para que aporte la documentación probatoria suficiente de la titularidad de los terrenos antes y después de la compra-venta, debiendo quedar reflejo documental de esta adquisición por un periodo de tiempo no inferior a veinticinco años.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA RELATIVA A LA CAMPAÑA "ADIÓS A LAS ARMAS".-

Se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de octubre, en relación con un documento remitido por Médicos Sin Fronteras junto con Amnistía Internacional, Greenpeace e Intermón Oxfam en el que se informa sobre la campaña que están llevando a cabo con el lema "Adiós a las armas" para promover el control del comercio de armas ligeras, y se solicita la adhesión de la Corporación a la misma.

Toma la palabra D^a ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ: Gracias Señor Presidente. El Grupo Socialista quiere manifestar su apoyo a estas Organizaciones no Gubernamentales encabezadas o abanderando esta campaña a Amnistía Internacional, a Greenpeace, a Intermon y a Médicos sin Fronteras.

Además de mostrarles nuestro apoyo, queremos manifestar nuestra total adhesión al texto íntegro de la Campaña y también mostrar nuestro agradecimiento a estas ONGs en el sentido de esa Campaña de educación en la cultura de la no violencia que están realizando. En esa línea de estimular esa cultura de la paz, conscientes también de la importancia de plasmar las buenas intenciones en papel, es decir, de que llegue a la legislación de los países, es por lo que las ONGs acuden a las Instituciones y acuden a los poderes públicos.

Nosotros entendemos que el apoyo que podemos brindar desde esta Institución Provincial tiene una doble vertiente. Por un lado sería contribuir a que esta Campaña pase lo menos desapercibida posible; por eso nuestro interés en la Comisión de Bienestar Social de que esta propuesta llegara al Pleno de la Diputación y no pasara desapercibida, como otras que se han traído a esa Comisión que luego pasaban por la Comisión de Gobierno, sin demostrar claramente en el Pleno el consenso de todos los Grupos Políticos. Y por otro lado, creemos que también es importante esa capacidad de instar al Gobierno de la Nación que es quien realmente tiene las competencias en materia de defensa, de política exterior. Pero siempre siendo sensible al movimiento social y, por supuesto, legislando teniendo muy en cuenta los derechos humanos y no cerrando los ojos a realidades que están ocurriendo en el mundo.

El objetivo de esta Campaña, como hemos visto, se centra en el control de las armas ligeras, en controlar su proliferación y en ser muy rigurosos a la hora de poner un cerrojo fuerte a los países que no cumplen la conducta que marca las Naciones Unidas.

El tema de las armas ligeras, en el que se centra esta Campaña, es un problema grave no sólo por las víctimas que se causan en los conflictos. Aseguran las ONGs que el 90% de las víctimas de los conflictos armados en estos momentos son causadas por las armas ligeras. Pero las armas ligeras son un problema añadido, y es que fomentan la existencia de niños soldados, por un lado, y es que al ser precisamente armas de poco peso, de poco precio, de un fácil manejo, pues fomentan la existencia de estos niños soldados.

Yo creo que con esta iniciativa nosotros estamos poniendo un punto de atención pidiendo de alguna forma, protegiendo los derechos de los niños, los derechos que tienen los niños, incluso durante la guerra, a gozar de su infancia.

Pero el problema de las armas ligeras va más allá. Cuando se acaba ese conflicto armado queda un montón de armas peligrosas y creando una situación de inseguridad ciudadana y creando también la posibilidad de personas que han estado bajo mando militar en una situación de inseguridad, de una situación de crisis y de inestabilidad política, pasan con mucha facilidad a convertirse en parte de comandos terroristas, de grupos paramilitares descontrolados, a convertirse en sicarios o en mercenarios dispuestos a utilizar como modo de vida la muerte.

Amnistía Internacional ha tenido mucho éxito en campañas similares. Por esta Diputación pasó una campaña promovida por Amnistía Internacional pensando en conciudadanos nuestros que estaban en el corredor de la muerte —no tuvo mucha suerte en esta Diputación, todo hay que decirlo—, pero lo que sí es cierto es que campañas como por ejemplo las que han llevado a cabo con el tema de las minas antipersonales, han tenido mucho éxito. Ellos reconocían que era una campaña que cuajaba más fácilmente, porque tenía una vertiente humanitaria y era muy radical en la propuesta. Esta no es tan radical y por eso el apoyo tiene que ser mayor. No es tan radical porque no se pretende, de ninguna manera, la destrucción total, ni eliminar la exportación, ni eliminar la construcción, la fabricación de estas armas, sino que lo que se persigue es un control.

Entendemos que en la situación internacional que se está viviendo, apoyar las prácticas que pretende esta Campaña, que pretende evitar esta Campaña puede llegar incluso a cercenar los problemas que se han visto ocasionados con la crisis del 11 de septiembre. Y nos estamos refiriendo tanto a los atentados de las Torres Gemelas, como a todos los efectos posteriores que han sucedido.

Por eso, el Grupo Socialista apoya y vota a favor de esta propuesta.

Gracias.

Terminada la intervención de la Sra. Diputada D^a Ángela Marqués Sánchez, se **ACUERDA**, por unanimidad prestar aprobación al texto de la Moción que se transcribe:

"PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA 'ADIÓS A LAS ARMAS'.

Considerando que los quinientos millones de armas ligeras existentes en el mundo son las causantes del 90% de las víctimas de los más de treinta conflictos armados actuales en el planeta, en los que la población civil constituye también el 90% de las personas afectadas.

Teniendo en cuenta que España ha exportado armas ligeras por valor de una media once mil millones de pesetas entre 1992 y 1998.

La Diputación de León:

1.- Expresa su apoyo a la campaña "Adiós a las armas" para el control de las armas ligeras que llevan a cabo Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón-Oxfam y Médicos Sin Fronteras con el apoyo de otras trece ONGs.

2.- Manifiesta su convicción acerca de la necesidad de continuar aumentando los niveles de transparencia e información parlamentaria, difundiendo semestralmente los productos y servicios exportados a cada país, el importe del material y los destinatarios, datos que deberían llegar a las instancias de control de exportaciones en el trimestre posterior al período de referencia.

3.- Pide al Gobierno español que promueva el Código Internacional impulsado por varios laureados con el Nobel de la Paz e impulse la mejora del Código de Conducta de la Unión Europea en la revisión anual del año 2001, con el fin de ampliar los productos a los que se aplique dicho Código, siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997, incluido

el material para torturar y aplicar la pena de muerte; limite las exportaciones a los países que no declaran al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas; mejore los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios; establezca controles sobre la producción bajo licencia y mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias; informe sobre los productos exportados, cantidad, importe y destinatarios; y promueva la extensión del Código a todos los países de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

4.- Solicita al Gobierno que participe activamente en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras, y promueva actividades interparlamentarias sobre este tema, especialmente con países de América Latina.

5.- Insta al Gobierno a promover y financiar programas de recompra y destrucción de armas ligeras en países donde proliferen de forma descontrolada, de desmovilización de combatientes y atención a las víctimas, especialmente a través de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

6.- Explique semestralmente al Congreso las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno en aplicación de las recomendaciones de la Acción Común de la Unión Europea, de 17 de diciembre de 1998, para combatir la proliferación de armas ligeras.

7.- Acuerda remitir copia de este escrito al Congreso de los Diputados, al Ministro de Asuntos Exteriores, al Secretario de Estado de Comercio y a las cuatro ONGs que llevan a cabo la campaña 'Adiós a las Armas'."

ASUNTO NÚMERO 11.- PROYECTOS DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON DIVERSAS ENTIDADES PARA LA MEJORA DE LA RAZA OVINA ASSAF-

Se presentan a la consideración de los miembros corporativos proyectos de convenios a suscribir con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad de León y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, todos ellos tendentes a la realización del proyecto de mejora genética de la raza ovina Assaf en la Provincia, con una duración de cuatro años y un montante económico de ochenta y nueve millones cuarenta y siete mil doscientas setenta y una pesetas (89.047.271 pts./535.184,88 €), siendo la aportación de la Diputación en la primera anualidad de veintinueve millones ciento ochenta y ocho mil quinientas noventa y cinco pesetas (21.188.595 pts./127.346,02 €).

Visto el informe del Sr. Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar los Convenios que a continuación se transcriben, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, imputando las aportaciones de la Diputación a cada uno de ellos, para la primera anualidad, a las siguientes Partidas:

CONVENIO	IMPORTE (pts.)	PARTIDA	RC
Universidad de León	6.630.000	711.85/423.01	201031015
C.S.I.C.	9.450.000	711.85/423.00	201031016
I.N.I.A.	5.108.595	711.85/423.01	201031014

A) CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS (PROGRAMA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA RAZA ASSAF) ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ART. 11 L.R.U.)

León, a de de 2001.

COMPARECEN

De una parte la Excma. Diputación Provincial de León, con C.I.F. P-2400000-B, sede en León, Plaza de San Marcelo, 6, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León D. José Antonio Díez Díez, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art. 36.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo acordado por el Pleno en su sesión de 31 de octubre de 2001.

De otra parte la Universidad de León (en adelante ULE), con C.I.F. Q-2432001-B, con sede en León, Avda. de la Facultad, 25, y en su nombre y representación el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector D. Ángel Penas Merino o persona en quien delegue.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente Convenio:

* La Diputación Provincial de León, considerando que el presente Convenio tiene carácter administrativo se regirá para lo no previsto en el mismo por la normativa de Régimen Local, pudiendo plantearse las cuestiones que se suscitasen previo los recursos pertinentes de acuerdo a la legisla-

ción vigente de procedimiento administrativo. Asimismo el presente Convenio se regulará, en todo caso, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 2001.

* La Universidad de León, al amparo de lo dispuesto en los arts. 11 y 45.1 de la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria, del Real Decreto 1.930/84, de 10 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.450/1989, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, del Real Decreto 875/91, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León y el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o el desarrollo de Cursos de especialización, y demás normativa de aplicación.

ACUERDAN

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, continuación del firmado y ejecutado en los cuatro anteriores años, es el desarrollo de determinadas actividades (relacionadas con la inseminación artificial), por parte de un grupo de investigadores de la Universidad de León, dentro de un programa de selección de la raza ovina Assaf y que está encaminado al incremento de la producción láctea de los rebaños ubicados en la provincia de León.

Los aspectos concretos de la colaboración serán los siguientes:

a) Planificación y ejecución (según se especifica en el Anexo III) de un programa de inseminación artificial, basado en pruebas de descendencia, adaptado a las necesidades y particularidades de la población de Assaf existente en la provincia de León.

b) Supervisión del Centro de sementales ovinos, ubicado para tal fin en la finca de San Pedro Bercianos propiedad de la Excm. Diputación de León.

c) Diseño y realización de experiencias encaminadas a fijar los factores de variación de la producción seminal de la raza Assaf, de la inseminación artificial de ovejas Assaf así como a mejorar la metodología y resultados de la inseminación artificial en raza de oveja.

SEGUNDA.- El grupo de investigadores de la ULE (Anexo I) acepta realizar el servicio técnico de acuerdo con las tareas descritas en el Anexo III.

TERCERA.- La duración prevista para el desarrollo de este Convenio será de cuatro años, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes lo consideran oportuno.

CUARTA.- El responsable del grupo de trabajo por parte de la ULE será el Profesor Dr. D. Luis Anel Rodríguez, adscrito al Departamento de Patología Animal (Sanidad Animal) de la Universidad de León (Unidad de Reproducción Animal).

QUINTA.- Como contraprestación por la realización del servicio técnico, la Diputación se compromete a abonar a la ULE los importes anuales que figuran desglosados en el Anexo II.

El importe total para el desarrollo del programa de selección (inseminación artificial) correspondiente a estos cuatro años asciende a 41.340.000 pts. de las cuales 27.560.000 pts. constituyen la subvención de la Diputación de León como contraprestación del servicio técnico recibido (cuyo desglose figura en el Anexo III) y 13.780.000 pts. son la aportación de la Universidad de León en concepto de participación a tiempo parcial del personal investigador perteneciente a la plantilla de dicha Universidad.

SEXTA.- Las aportaciones serán abonadas en los siguientes términos: Como contraprestación a los servicios prestados, a la firma del presente Convenio, la Diputación de León se compromete a abonar la cantidad correspondiente a la primera anualidad. Las cantidades correspondientes a la segunda y tercera anualidades se abonarán durante el primer trimestre del periodo anual correspondiente, previa justificación de la anualidad anterior, para la cual se deberá presentar:

1º.- Informe favorable de la Comisión Mixta a que hace referencia la Cláusula Novena.

2º.- Cuando la cuantía de la ayuda sea de carácter fijo, el beneficiario deberá justificar 1,5 veces el importe de la subvención concedida. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un %". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el montante que exceda de la ayuda concedida, deberán presentarse fotocopias compulsadas. Dicha justificación, hasta 1,5 veces la subvención, podrá acreditarse, si no es posible la aportación de facturas, por otra serie de gastos a asumir por los cofinanciadores del Convenio (gastos de personal, medios técnicos, etc.) mediante certificación que acredite su vinculación al proyecto.

3º.- Se entenderán justificados, como máximo, un 5% en concepto de gastos generales.

El abono de la cuarta anualidad se hará efectiva de la siguiente forma: el 75% (5.362.500 pts.) dentro del primer trimestre, una vez se acompañe la documentación descrita anteriormente y correspondiente a la del tercer

ejercicio, y el 25% restante (1.787.500 pts.) una vez se haya justificado en los mismos términos el gasto correspondiente al último ejercicio, así como la entrega de la Memoria-Resumen Final del programa.

Los distintos importes se abonarán mediante ingreso en Caja España, Oficina Principal, Avda. Ordoño II, 10, cuenta nº 2096 0000 86 2001884504 a nombre de la ULE, Cta. de Tesorería.

No obstante, previo informe favorable del servicio, podrá abonarse anticipadamente hasta el 80% de la subvención, siempre y cuando se acompañe Aval por el importe anticipado y exista informe favorable del órgano interventor.

SÉPTIMA.- El grupo de investigadores de la ULE se compromete a entregar únicamente a la Diputación los resultados obtenidos y a no difundir las informaciones resultantes en el desarrollo del servicio técnico objeto de este Convenio, pudiendo ser utilizadas por los investigadores para fines exclusivamente docentes e investigadores. Los técnicos participantes de ambas Instituciones y de las Cooperativas de Ganaderos deberán figurar en las publicaciones que genere el presente Convenio.

OCTAVA.- La Diputación declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que ostenta la ULE y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo y, en su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o incumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos miembros de cada Institución, que se reunirán al menos una vez al año. Finalizada cada anualidad, el Investigador Responsable (Unidad de Reproducción y Obstetricia de la Universidad de León) emitirá un informe incluyendo los datos y resultados obtenidos hasta la fecha y estableciendo las conclusiones a que se haya llegado en el mismo. A dicho informe deberán acompañarse documentos acreditativos, facturas o sus fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure la leyenda "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León de los gastos producidos durante el año y que deberán corresponderse con los presupuestados en el Convenio, teniendo que ser en caso contrario sometidos a la aprobación del Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

La entrega de los citados informes se efectuará en la reunión que mantendrá la Comisión Mixta para el seguimiento anual del Convenio. La firma de la Memoria/Informe anual por parte de la Diputación de León implicará su conformidad con el servicio técnico prestado de acuerdo con las presentes cláusulas.

DÉCIMA.- La propiedad del material inventariable que haya sido adquirido con cargo al presente Convenio quedará integrado como bien patrimonial de la Diputación Provincial de León y adscrito al Centro de Sementales.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento por parte del usuario de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

ANEXO I

INVESTIGADORES/BECARIOS DE LA ULE

Apellidos y nombre	Categoría Académica	Firma
Luis Anel Rodríguez	PTU	
Mercedes Álvarez García	Contratada	
Enrique Anel Rodríguez	Colaborador	
Juan Carlos Domínguez Fernández Tejerina	CU	
Paulino de Paz Cabello	PTU	
César Chamorro Álvarez	CU	
Mº Paz Herráez Ortega	PTU	
Carmen García Díez	PTU	
Mohamed Kaabi	Becario	
Cristina Rodríguez Concha	Becaria	

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

María Patrocinio Martínez Villafañe
Marta Fernández Cazo

Los arriba firmantes aceptan participar en la realización del trabajo objeto del presente convenio.

ANEXO II PRESUPUESTO ECONÓMICO

(Desglose Subvención de la Diputación Provincial de León)

PROFESOR RESPONSABLE: Luis Anel Rodríguez (Departamento: Patología Animal-Sanidad Animal).

EMPRESA/ENTIDAD: Diputación Provincial de León.

	pts.	€
PRIMERA ANUALIDAD:		
1. INGRESOS.		
1.1. IMPORTE Subtotal	6.315.000	37.953,91
1.2. G. GENERALES (10% de 2.1., 2.2., 2.4. y 2.5.)	315.000	1.893,19
1.3. TOTAL	6.630.000	39.847,10
2. GASTOS DE EJECUCIÓN (Materiales y personales).		
2.1. Material inventariable	250.000	1.502,53
2.2. Material fungible y otros	800.000	4.808,10
2.3. Personal	3.165.000	19.022,03
2.4. Viajes y dietas	1.000.000	6.010,12
2.5. Contratación inseminaciones cervicales	1.100.000	6.611,13
Subtotal	6.630.000	39.847,10
SEGUNDA ANUALIDAD:		
1. INGRESOS.		
1.1. IMPORTE Subtotal	6.415.000	38.554,93
1.2. G. GENERALES (10% de 2.1., 2.2., 2.4. y 2.5.)	315.000	1.893,19
1.3. TOTAL	6.730.000	40.448,12
2. GASTOS DE EJECUCIÓN (Materiales y personales).		
2.1. Material inventariable	250.000	1.502,53
2.2. Material fungible y otros	800.000	4.808,10
2.3. Personal	3.265.000	19.623,05
2.4. Viajes y dietas	1.000.000	6.010,12
2.5. Contratación inseminaciones cervicales	1.100.000	6.611,13
Subtotal	6.730.000	40.448,12
TERCERA ANUALIDAD:		
1. INGRESOS.		
1.1. IMPORTE Subtotal	6.715.000	40.357,46
1.2. G. GENERALES (10% de 2.1., 2.2., 2.4. y 2.5.)	335.000	2.013,39
1.3. TOTAL	7.050.000	42.371,35
2. GASTOS DE EJECUCIÓN (Materiales y personales).		
2.1. Material inventariable	250.000	1.502,53
2.2. Material fungible y otros	1.000.000	6.010,12
2.3. Personal	3.365.000	20.224,06
2.4. Viajes y dietas	1.000.000	6.010,12
2.5. Contratación inseminaciones cervicales	1.100.000	6.611,13
Subtotal	7.050.000	42.371,35
CUARTA ANUALIDAD:		
1. INGRESOS.		
1.1. IMPORTE Subtotal	6.815.000	40.958,97
1.2. G. GENERALES (10% de 2.1., 2.2. y 2.4.)	335.000	2.013,39
1.3. TOTAL	7.150.000	42.972,37
2. GASTOS DE EJECUCIÓN (Materiales y personales).		
2.1. Material inventariable	250.000	1.502,53
2.2. Material fungible y otros	1.000.000	6.010,12
2.3. Personal	3.465.000	20.825,07
2.4. Viajes y dietas	1.000.000	6.010,12
2.5. Contratación inseminaciones cervicales	1.100.000	6.611,13
Subtotal	7.150.000	42.972,37
RESUMEN DE LAS CUATRO ANUALIDADES:		
IMPORTE Subtotal	26.260.000	157.825,78
G. GENERALES (10% de 2.1., 2.2., 2.4. y 2.5.)	1.300.000	7.813,16
IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO	27.560.000	165.638,94

ANEXO III

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. Apartado del presupuesto relativo a personal.

1. El equipo investigador de la ULE ejecutará este apartado en forma de contratación de becarios, contrato laboral o de servicios, bien con personal de la ULE o personal externo.

2. El equipo investigador de la ULE y en su representación el investigador responsable será el único interlocutor válido ante los diferentes estamentos que participan en el Convenio para cualquier tema relativo al mismo.

B. Centro de sementales.

1. El centro de sementales necesario para abordar los objetivos propuestos en el presente acuerdo estará ubicado en la finca "El Toralino" sita en el término municipal de San Pedro Bercianos y propiedad de la Diputación de León.

2. Con vistas al funcionamiento del centro de sementales, la Diputación de León acometerá en dicha finca las remodelaciones que la Comisión de Seguimiento estime como necesarias.

3. La Diputación de León pondrá a disposición del Convenio el personal encargado del manejo de los animales, personal que realizará las

tareas de manejo de los sementales del Centro así como de la recogida seminal.

C. Servicios comprometidos para el desarrollo del Convenio.

1. Dirección, supervisión y coordinación de la aplicación de la inseminación artificial en las distintas fases del programa de selección de la raza Assaf en la provincia de León.

2. Asesoramiento y supervisión de las mejoras a realizar en el Centro de sementales.

3. Supervisión del adiestramiento de machos donantes de semen.

4. Evaluación de la aptitud de sementales donantes.

5. Elaboración de diluyentes espermáticos y medios de contrastación.

6. Elaboración de dosis seminales refrigeradas.

7. Supervisión de las inseminaciones vaginales con semen refrigerado.

8. Realización (directa o por contratación externa) de hasta 4.000 inseminaciones año con semen refrigerado (vía vaginal) en ganaderías del programa.

9. Realización de las inseminaciones intrauterinas (semen descongelado) que se estimen necesarias dentro del plan de inseminaciones de programa de selección de la raza Assaf en la provincia de León.

10. Estudio de los factores de variación que afectan a los resultados de fertilidad obtenidos tras la inseminación.

11. Estudios sobre posibilidades de mejora de la vía vaginal en la técnica de inseminación de ovejas Assaf.

B) CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA ASSAF EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a de de

COMPARECEN

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de León, con N.I.F. P-2400000-B, con sede en León, Plaza de San Marcelo, 6, y en su nombre y en representación el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art. 36.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo acordado por el Pleno en su sesión de fecha 31 de octubre de 2001.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Rolf Tarrach Siegel, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en lo sucesivo CSIC), en nombre y representación de dicho Organismo Autónomo en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el art. 15.1 a) y f) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Primero.- Que ambas Instituciones suscribieron, con fecha 17 de diciembre 1997, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Mejora de la raza Assaf en la provincia de León, con el objetivo de poner en marcha los sistemas de control de producciones en explotaciones ovinas de ordeño, que permitieran la ejecución de un plan de mejora de la raza Assaf en la provincia de León.

Segundo.- Que en el desarrollo del mencionado Convenio se han cumplido y desarrollado sus estipulaciones, siendo de interés general para ambas Instituciones y deseo de las parte intervinientes el continuar la colaboración para un desarrollo y potenciación de la ganadería ovina de ordeño de raza Assaf, en ejercicio de las competencias que sobre el fomento de la ganadería provincial le vienen atribuidas a la Excma. Diputación Provincial de León.

Tercero.- Teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Excma. Diputación Provincial de León en cuanto a la mejora de la ganadería ovina de leche de la provincia y los avances realizados en el Convenio indicado en el apartado primero, se estima necesaria la formulación de este nuevo Convenio Específico.

Por ello, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la realización por parte de la Estación Agrícola Experimental en León, Instituto del CSIC, de los siguientes trabajos, dentro del Programa de mejora genética de la raza Assaf en la provincia de León:

- 1.- Mantenimiento del libro de registro de los animales.
- 2.- Ejecución del control de leche.
- 3.- Mantenimiento de la base de datos informatizada.
- 4.- Edición y envío a los ganaderos de los resultados obtenidos.

5.- Envío a los especialistas en genética de la base de datos actualizada.

SEGUNDA. COMPROMISO DEL CSIC.- La Estación Agrícola Experimental en León, Instituto del CSIC, se compromete a realizar los trabajos mencionados en la cláusula anterior de acuerdo con la Memoria Científico-Técnica y condiciones económicas detalladas en los Anexos que se acompañan al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA. DURACIÓN.- El presente Convenio entra en vigor el día de su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será de cuatro años a partir de la fecha de la firma.

Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo si los trabajos objeto del Convenio no hubiesen alcanzado los resultados previstos en dicho plazo, en cuyo caso ambas partes se comprometen, durante los quince días antes de la finalización del Convenio, a suscribir la prórroga del mismo.

CUARTA. COMPROMISO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.- Como contraprestación para la realización del trabajo, la Excma. Diputación Provincial de León se compromete a abonar al CSIC un total de cuarenta millones ciento catorce mil ochocientos catorce pesetas (40.114.814 pts./241.094,89 €), durante los cuatro años de vigencia del Convenio.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo en cuatro anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución en la c/c nº 20/000116-1 del Banco de España en Madrid a nombre del CSIC.

El pago de cada una de las anualidades será abonado en su primer trimestre, de acuerdo con las cantidades siguientes:

Primer año: Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos diecisiete pesetas (9.450.617 pts./56.799,35 €).

Segundo año: Nueve millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas (9.823.457 pts./59.041,13 €).

Tercer año: Diez millones doscientas trece mil quinientas ochenta pesetas (10.213.580 pts./61.384,85 €).

Cuarto año: Diez millones seiscientos veintisiete mil ciento sesenta pesetas (10.627.160 pts./63.870,52 €). El abono de esta cuarta anualidad se hará efectivo de la siguiente forma:

El 75% -siete millones novecientos setenta mil trescientas setenta pesetas (7.970.370 pts./47.902,89 €)- dentro del primer trimestre, una vez se haya presentado la documentación descrita en la Cláusula 5ª y correspondiente a la del tercer ejercicio, y el 25% restante -dos millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa pesetas (2.656.790 pts./15.967,63 €)- una vez se haya justificado en los mismos términos el gasto correspondiente al último ejercicio, así como la entrega de la Memoria-Resumen Final del Programa.

No obstante, previo informe favorable del servicio, podrá abonarse anticipadamente hasta el 80% de la subvención, siempre y cuando se acompañe aval por el importe anticipado y exista informe favorable del órgano interventor.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por el Presidente del Área de Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de León, además de dos Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de León y dos investigadores del CSIC, que se reunirán, al menos, una vez al año.

Finalizada cada anualidad, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas emitirá un informe incluyendo los datos y resultados obtenidos hasta la fecha y estableciendo las conclusiones a que se ha llegado en el mismo. A dicho informe deberán acompañarse documentos acreditativos, facturas o sus fotocopias compulsadas, de los gastos producidos durante el año y que deberán corresponderse con los presupuestados en el Convenio, siendo en caso contrario de la diferencia.

Cuando la cuantía de la ayuda sea de carácter fijo, el beneficiario deberá justificar 1,5 veces el importe de la subvención concedida. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Por el montante que exceda de la ayuda concedida deberán presentarse fotocopias compulsadas. Dicha justificación, hasta 1,5 veces la subvención, podrá acreditarse, si no es posible la aportación de facturas, por otra serie de gastos a asumir por los cofinanciadores del convenio (gastos de personal, medios técnicos, etc.) mediante certificación que acredite su vinculación al proyecto.

Se entenderán justificados, como máximo, un 5% en concepto de gastos generales.

La entrega de todos y cada uno de los informes así como de la Memoria Resumen Final del Programa se efectuará en la reunión anual, contra certificación expedida por la Excma. Diputación Provincial de León en la que quede constancia de su recepción.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.- Los citados informes tendrán carácter confidencial y los resultados incluidos en ellos serán propiedad de la Excma. Diputación Provincial de León, pudiendo ser utilizados por el CSIC para fines de su propia investigación, con autorización de la Comisión Mixta del Convenio.

Asimismo el CSIC podrá publicar los trabajos científicos a que dé lugar el desarrollo del Convenio, con autorización de la Comisión Mixta del Convenio, mencionando y agradeciendo la financiación de la Excma. Diputación Provincial de León.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio facultará a la otra para resolver el mismo.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las disposiciones de la Cláusula Sexta relativas a la confidencialidad subsistirán después de la terminación del presente Convenio y durante un periodo de diez años contados a partir de la fecha de su firma.

La propiedad del material inventariable que haya sido adquirido con cargo al presente Convenio quedará integrado como bien patrimonial de la Diputación Provincial de León.

NOVENA. NOTIFICACIONES.- A efectos de cualquier comunicación relativa al presente Convenio, el investigador responsable del mismo, por parte del CSIC, será el Dr. D. Ángel Ruiz Mantecón, y su dirección: Estación Agrícola Experimental-CSIC, Finca Marzanas-Grulleros, Apartado 788, 24080 León (Tlfn. 987-317064; 317156. Fax: 987-317161).

Por parte de la Excma. Diputación Provincial de León, el interlocutor será la persona que ésta designe en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá para lo no previsto en el mismo por la normativa de Régimen Local, pudiendo plantearse las cuestiones que se suscitasen previos los recursos pertinentes de acuerdo a la vigente legislación Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO - MEMORIA

JUSTIFICACIÓN.

La producción ovina de leche constituye uno de los sectores de mayor relevancia en la actividad ganadera de la Provincia de León, tanto por la actividad económica generada como por el mantenimiento de la población rural que conlleva.

En la situación actual y con una visión integral del sistema productivo, es lógico pensar que son muchos los campos en que debería actuarse, tanto desde el punto de vista ganadero como en los aspectos de transformación y comercialización de los productos, por ejemplo: optimización de los sistemas de alimentación, definición de estrategias reproductoras, establecimiento de pautas de manejo del ordeño, etc.

Sin embargo, la experiencia en el trabajo de la ganadería ovina de leche del grupo de trabajo de la EAE-CSIC (España) en los últimos veinte años, pone de manifiesto que si bien los aspectos indicados son todos importantes, la prioridad pasa por conocer el nivel de producción para poder actuar, tanto en el ámbito de la gestión de las explotaciones como en el establecimiento de políticas ganaderas en este sector. Además, la mejora en la eficiencia productiva de las explotaciones ovinas y caprinas de leche constituye un elemento fundamental para lograr acceder a los mercados con productos de calidad y trazabilidad garantizada.

La experiencia de puesta en marcha de un sistema de Control Lechero ha evidenciado un incremento importante (20-30%) de la producción de la explotación, en los primeros 2-3 años de iniciado. Evidentemente, no es posible explicar este incremento por una mejora genética de los animales, por el corto espacio de tiempo, y todo apunta a que es debido al control sobre el manejo de los animales, el cual puede ser resumido en:

- La presencia mensual en la explotación de una persona ajena a la misma (controlador) implica la posibilidad de discutir y comentar aspectos del sistema productivo y, en definitiva, una cierta formación continuada y mejora de los ganaderos implicados en el control.

- La comparación en las producciones de leche entre los distintos ganaderos implicados también supone un aliciente para la mejora del manejo y del sistema productivo en su conjunto.

- Disponer de la información sobre la producción de leche de cada animal permite el establecimiento de lotes, que pueden ser manejados, especialmente desde el punto de vista de la alimentación, de acuerdo con su producción.

- El manejo y la identificación a que obliga el Control Lechero implican un mejor conocimiento de cada animal desde el punto de vista productivo. En este sentido, en explotaciones que no están implicadas en el Control Lechero se pueden encontrar animales en ordeño cuya producción sea mínima, mientras que si se realiza, estos animales ya habrían sido pasados al lote de animales secos con un ahorro en alimentación y manejo, ade-

más de favorecer la intensidad reproductiva de los animales por realizar las cubriciones en función del nivel de producción lechera.

En el medio-largo plazo, disponer de la información productiva de cada animal permite dejar para reposición las corderas hijas de las mejores madres del rebaño, con la ventaja en mejora productiva que ello implica.

Además, el Control Lechero constituye el primer paso para el establecimiento de un sistema de gestión integral de las explotaciones ovinas lecheras, a partir del cual es posible identificar la viabilidad del sector y sus necesidades técnico-económicas.

Además de las ventajas del Control Lechero a nivel de cada explotación, la información generada permite la toma de decisiones a nivel institucional en base a las Fortalezas siguientes:

El conocimiento de los niveles de producción individual de los animales permite su catalogación en función del potencial productivo y poder establecer planes de comercialización externa e interna del material genético (hembras y sementales).

Únicamente a partir del valor productivo de los animales es posible decidir políticas de mejora en base al material genético propio o la importación de germoplasma de características definidas para lograr determinadas mejoras.

El establecer el Control Lechero en un área concreta permite un análisis comparativo de la producción láctea a lo largo del año y el establecimiento de estrategias capaces de disminuir el efecto de la estacionalidad en la producción, bien mediante la complementariedad en los recursos y producciones de las distintas áreas geográficas o por estrategias reproductivas en una misma zona o explotación.

El Control Lechero constituye el elemento primario y fundamental para la definición y caracterización del sistema productivo en ganado ovino lechero.

Únicamente con la información obtenida a partir del Control Lechero es posible el establecimiento de líneas de investigación a corto, medio y largo plazo. A nivel institucional, disponer de los datos de eficiencia productiva en las distintas situaciones del país permite la identificación de las líneas estratégicas sobre las que actuar desde el punto de vista de investigación y/o transferencia tecnológica, para lograr una mejora real de los sistemas productivos en su conjunto. A modo de ejemplo, actuar sobre mejora genética, sobre la estacionalidad en la producción, sobre la utilización de los recursos vegetales disponibles, etc. Estaría en función de las necesidades puestas de manifiesto por los datos del Control Lechero.

Establecer líneas de ayudas diferenciadoras en función de la potencialidad productiva sólo es posible con el conocimiento de la información aportada por el Control Lechero. Con los inconvenientes que siempre supone el establecimiento de líneas de ayuda, el Control Lechero puede permitir la diferenciación de las explotaciones desde el punto de vista productivo.

La globalización de los mercados agroalimentarios ha hecho que el panorama de comercialización de los productos agrarios en general y los derivados lácteos ovinos en concreto, haya cambiado de manera drástica en los últimos años. En este sentido, las tendencias mundiales de los productos alimenticios de calidad, como pueden ser el queso, cuajada, yogurt, etc., elaborados a partir de leche de oveja, han de tener en cuenta no sólo la homogeneidad del producto en cuanto a características físico-químicas y organolépticas, sino también la importancia de conocer la trazabilidad de los productos, entendida ésta como el conocimiento global y completo del proceso productivo desde su inicio hasta el consumidor. El sistema de Control Lechero permite lograr un valor añadido al sistema productivo integral por cuanto implica de garantía de trazabilidad y para establecer mecanismos de control del bienestar animal, ante los cuales cada día son más sensibles los consumidores.

Plantear el control lechero ovino puede parecer relativamente sencillo, ya que básicamente consiste en la medida de las producciones de los animales. Sin embargo, su puesta en funcionamiento implica una importante complejidad.

Las experiencias de puesta en marcha de un Programa de Mejora en distintos países ponen de manifiesto la necesidad de una participación institucional que sea el motor inicial de puesta en marcha del sistema y actúe como garante de la fiabilidad en las distintas etapas del proceso.

Por todo ello, a finales del año 1997 la Excm. Diputación Provincial de León puso en marcha un Programa de Mejora de la raza Assaf en la provincia de León, estableciendo Convenios con distintas Instituciones, entre ellas el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la ejecución de dicho Programa.

A lo largo de los cuatro años de duración del mencionado Convenio se han establecido las pautas de funcionamiento, se han ejecutado puntualmente los controles mensuales de leche de cada oveja en control y se ha diseñado y se mantiene la base de datos, que ha permitido la elaboración de un primer catálogo (valoración genética) de hembras.

Por las propias características del Programa de Mejora es necesario mucho tiempo y continuidad en el trabajo para poder lograr los objetivos pro-

puestos y es por ello que se plantea este Convenio, de acuerdo al siguiente Plan de Trabajo, por parte del Grupo de Investigación de la Estación Agrícola Experimental (EAE), Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

PLAN DE TRABAJO.

Por parte del Grupo de Investigación de la EAE-CSIC los trabajos a realizar en el desarrollo del presente Convenio pueden ser estructurados en las tareas siguientes.

Tarea 1: Mantenimiento del libro de registro de los animales.

De las ganaderías participantes en el Programa de Mejora, cuya información es enviada por la Excm. Diputación de León a la EAE-CSIC, se establece el libro de registro de animales, con la identificación individual y características de cada uno.

Tarea 2: Ejecución del control de leche.

La ejecución del control de leche implica el trabajo de identificación definitiva de las ovejas de cada explotación, mediante tatuaje, el cual será responsabilidad del grupo de trabajo de la EAE-CSIC.

También, el control de la producción de todas las ovejas en ordeño mensual, de acuerdo con la metodología que se viene utilizando.

Mensualmente se recogerá la información reseñada en los libros de partos de cada explotación.

Tarea 3: Mantenimiento de la base de datos informatizada.

Los datos indicados en las dos tareas anteriores son introducidos en el programa informático específico, realizado por los especialistas de la Excm. Diputación Provincial de León.

La actualización de todos los datos informatizados será mensual.

Tarea 4.- Edición y envío a los ganaderos de los resultados obtenidos.

Semestralmente se enviarán a todos los ganaderos los listados correspondientes de los datos recogidos y procesados en ese periodo. La información será relativa a: ovejas presentes, lactaciones terminadas (producción de leche y duración de la lactación) y controles realizados en la explotación.

Copia de la información enviada a los ganaderos será remitida a la Excm. Diputación Provincial de León para que pueda ser utilizada por los técnicos correspondientes para la selección de los sementales del Centro de Testaje.

Tarea 5: Envío a los especialistas en genética la base de datos actualizada.

Al menos una vez al año se enviará copia de la base de datos actualizada al grupo de trabajo de Genética participante en el Programa de Mejora, para poder llevar a cabo las estimaciones correspondientes.

Además de las tareas indicadas, es necesario tener en cuenta la elaboración de los informes anuales y las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, así como las que puedan realizarse con los otros grupos de trabajo participantes en el Programa de Mejora y con los ganaderos.

PERSONAL PARTICIPANTE.

El grupo de trabajo de la EAE-CSIC participante en el Convenio estará integrado por:

. Ángel Ruiz Mantecón: Doctor en Veterinaria. Director de la EAE-CSIC.

. M^º Paz Lavín González: Doctor en Veterinaria. Científico Titular.

. Pedro Díez Martínez: Ingeniero Técnico Agrícola. Titulado Técnico Especializado.

. Yolanda Martínez Álvarez: Ayudante de Investigación.

. Contratado Laboral Nivel V: Tendrá las funciones de recogida e informatización de los datos.

PRESUPUESTO ECONÓMICO.

Los cálculos de coste para la realización del Convenio han sido estimados asumiendo un número máximo de cuarenta explotaciones en Control Lechero:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Mantenimiento equipos	215.000 (1.292,18)	215.000 (1.292,18)	215.000 (1.292,18)	215.000 (1.292,18)	860.000 (5.168,70)
Ejecución control de leche	4.100.000 (24.641,50)	4.300.000 (25.843,52)	4.510.000 (27.105,65)	4.735.000 (28.457,92)	17.645.000 (106.049,59)
Material informático, papelería, otros gastos	350.000 (2.103,54)	350.000 (2.103,54)	350.000 (2.103,54)	350.000 (2.103,54)	1.400.000 (8.414,17)
Viajes y dietas a explotaciones-reuniones	450.000 (2.704,55)	450.000 (2.704,55)	450.000 (2.704,55)	450.000 (2.704,55)	1.800.000 (10.818,22)
Contrato laboral Nivel V	2.540.000 (15.265,71)	2.642.000 (15.878,74)	2.748.000 (16.515,81)	2.858.000 (17.176,93)	10.788.000 (64.837,19)
Costes indirectos CSIC (23,45% de los costes directos)	1.795.617 (10.791,88)	1.866.457 (11.217,63)	1.940.580 (11.663,12)	2.019.160 (12.135,40)	7.621.814 (45.808,02)
Total	9.450.617 (56.799,35)	9.823.457 (59.040,17)	10.213.580 (61.384,85)	10.627.160 (63.870,52)	40.114.814 (241.094,89)

(valores entre paréntesis son expresados en euros).

C) CONVENIO CIENTÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, PARA MEJORA EN EL PROGRAMA DE SELECCIÓN GENÉTICA EN LA RAZA OVINA ASSAF PARA INCREMENTAR LA RENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN LECHERA.

León, a de de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Adolfo Cazorla Montero, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con C.I.F. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Carretera de La Coruña, km. 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1.676/2000, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1.951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León (en lo sucesivo Diputación), con CIF P-2400000-B, con sede social en Plaza de San Marcos 6, 24071 León, con las atribuciones señaladas en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 61 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en especial, las de representar a la Diputación y suscribir, en su nombre, escrituras, documentos, etc.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

1º.- Que la Diputación tiene puesto en marcha un programa de mejora genética de la raza Assaf, para lo cual ha suscrito otros convenios sobre temas de reproducción, alimentación, manejo, etc., con otras entidades.

2º.- Que el INIA, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, por Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INIA.

3º.- Que el INIA y la Diputación firmaron, el 2 de diciembre de 1997, un Convenio Específico de Colaboración para la concreción de un esquema de mejora genética de la raza Assaf de alta producción, para expandirlo en las provincias de León y Zamora.

4º.- Que el INIA y la Diputación están interesados en continuar las actividades de colaboración para mejorar las metodologías del esquema de selección genética de ovejas de raza Assaf de la provincia de León.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se regirá de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto de este Convenio es mejorar, en un sentido amplio, las actividades que integran el esquema de selección genética de la raza Assaf en la provincia de León, así como profundizar en los estudios científicos respecto a la estructura genética de la raza, rentabilidad para los ganaderos y su relación con otras actividades técnicas como la reproducción y producción lechera.

SEGUNDA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES.-

El INIA se compromete a realizar:

- Estudios técnicos sobre la estructura genética de la raza desde el punto de vista de explotación intensiva, respecto a razas lecheras españolas de explotación extensiva.

- Introducción de innovaciones metodológicas y estadísticas en el cálculo de las lactaciones.

- Paliar el problema de las genealogías faltantes mediante la introducción de grupos genéticos en la valoración genética de reproductores, aplicando metodología BLUP y diseño apropiado de los grupos.

- Análisis de la calidad de la conexión establecida entre rebaños, diseño óptimo del número de machos de referencia, distribución de inseminaciones, número de hijas en los rebaños y proporción de ovejas inseminadas.

- Estudios genéticos sobre caracteres reproductivos mediante modelos umbrales y utilización de técnicas Bayesianas y muestreo de Gibbs.

- Propuesta al esquema de selección para el control de producciones incluyendo otros caracteres de interés económico aparte de la producción láctea.

- Estudios sobre la oportunidad de mejora de la estima de la calidad de la leche, mediante la utilización de la producción en el día de control como criterio de selección genética.

La Diputación se compromete a:

- Aportar los rebaños de raza Assaf sobre los que se realizarán los estudios de selección genética.

- Facilitar los datos necesarios de los animales sobre los que se realizarán las actividades para la puesta a punto del esquema de selección genética.

- El pago de las aportaciones económicas que figuran en la Cláusula Tercera.

TERCERA: EVALUACIÓN ECONÓMICA.-

La evaluación económica para el período de duración del Convenio será de treinta y cuatro millones doscientas setenta y ocho mil quinientas veintisiete pesetas (34.278.527 pts./206.018,10 €).

La valoración de las actividades que realiza el INIA se fundamentan en el apartado tercero, subapartado 1 "Valoración del tiempo de un investigador y personal de apoyo" y en el subapartado 4 "Valoración del uso de instalaciones (resto de laboratorios y talleres)", de la Resolución en vigor, de 19 de julio de 2000, de la Dirección General del INIA, por la que se establecen los precios correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del Organismo. Por tanto, ésta será de doce millones novecientos seis mil setenta pesetas (12.906.070 pts./77.567,04 €).

CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Las aportaciones por parte de la Diputación se realizarán por medio de pagos anuales, siendo el primero a la firma del Convenio, mediante el ingreso en la cuenta nº 0182-2370-46-0200203535, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (BBVA), en la Calle Serrano 37, 28001 Madrid, a nombre del INIA.

La distribución de los pagos anuales que efectuará la Diputación al INIA será el siguiente:

1º Año	5.108.596 pts./ 30.703,28 €
2º Año	31.624,37 €
3er Año	32.573,11 €
4º Año	33.550,30 €

Para su abono, cuando la cuantía de la ayuda sea de carácter fijo, el beneficiario deberá justificar 1,5 veces el importe de la subvención concedida. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo. Por el montante que exceda de la ayuda concedida, deberán presentarse fotocopias compulsadas. Dicha justificación, hasta 1,5 veces la subvención, podrá acreditarse, si no es posible la aportación de factura, por otra serie de gastos a asumir por los cofinanciadores del Convenio (gastos de personal, medios técnicos, etc.) mediante certificación que acredite su vinculación al proyecto.

Se entenderán justificados, como máximo, un 5% en concepto de gastos generales.

No obstante, previo informe favorable del servicio, podrá abonarse anticipadamente hasta el 80% de la subvención, siempre y cuando se acompañe Aval por el importe anticipado y exista informe favorable del órgano interventor.

QUINTA: INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte del presente Convenio, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Cualquier información a terceros sobre el contenido y el desarrollo del contrato, deberá realizarse con autorización expresa de la otra parte y haciendo mención de la existencia del Convenio.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y USO DE LOS MISMOS.-

De los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de analogía naturaleza, que surjan de las actuaciones del presente Convenio, serán cotitulares el INIA y la Diputación a partes iguales.

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La posible publicación de los resultados en revistas científicas o de divulgación necesitará del permiso por escrito y expreso de ambas partes.

La propiedad del material inventariable que haya sido adquirido con cargo al presente Convenio quedará integrado como bien patrimonial de la Diputación Provincial de León, salvo acuerdo expreso en contrario que dé otro destino a dichos bienes.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE PERSONAL.-

El régimen del personal de cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

OCTAVA: COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.-

La duración del presente Convenio, que surtirá efectos desde el día de su firma, será de cuatro años. No obstante podrá ser prorrogado, cada vez por un año hasta un máximo de dos veces, mediante la oportuna Acta de Prórroga, que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización de su plazo de duración, de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser rescindido por acuerdo mutuo y voluntario de las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, lo que deberá comunicarse a la otra parte fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, un mes de antelación.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, previo requerimiento de la Administración recurrente dirigido a la Administración recurrida, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 12.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE DESESTIMABAN RECLAMACIONES SOBRE DIFERENCIAS DE SUPERFICIE DE FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE EN SAN ROMÁN DE LA VEGA.- Se da cuenta de los recursos de reposición interpuestos por D. Juan de la Iglesia González, D. Adolfo González González, D^a Rosario Alonso Domínguez y D^a Vicenta González Alonso contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2001, por el que se desestimaban las reclamaciones presentadas por los recurrentes sobre diferencias de superficie de las fincas afectadas por el Proyecto de Construcción e Instalación de una Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega.

Visto el informe del Gerente del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL) que, copiado literalmente, dice:

"La Diputación Provincial de León, con fecha 3 de octubre de 2001, remite a este Consorcio fotocopias de los recursos de reposición para informe, interpuestos por D. Juan de la Iglesia González (que presenta dos, uno en nombre propio y otro en el suyo y en el de sus hermanas M^a Pilar y M^a Candelas de la Iglesia González y D. Jesús Orlando González González), D. Adolfo González González, D^a Rosario Alonso Domínguez y D^a Vicenta González Alonso, contra el acuerdo plenario adoptado por la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2001, por el que se desestimaban las reclamaciones presentadas por los distintos interesados sobre diferencias de superficie de las fincas objeto de expropiación para llevar a cabo la construcción de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega.

Todos ellos solicitan la revisión del acuerdo plenario de 27 de junio de 2001, por el que se desestimaba la consideración de unas diferencias de superficie relativas a las fincas que figuran con los números de orden 53, 55, 58, 63, 67, 101, 117 y 120 de la Relación Global de Bienes, las cuales fueron compradas por el Consorcio con anterioridad y protocolizadas ante Notario, motivándose el acuerdo en que las reclamaciones presentadas eran extemporáneas por realizarse fuera de los plazos establecidos para la realización de alegaciones y no haberse personado en el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en cuyo acto deberían haber aportado la documentación que acreditase las reclamaciones formuladas.

Estas revisiones se plantean por entender los interesados que debería considerarse, para el cálculo de indemnización prevista por la ocupación de las mismas, la superficie de las escrituras de venta de las fincas en lugar de la catastrada y por no haber sido notificado el acuerdo de referencia y por ello desconocer su contenido, del cual y en el supuesto de que fuera desestimada la revisión que se propone, podría derivarse agravio com-

parativo con respecto a D. Esteban González González, que en idénticas condiciones fue estimada su petición.

A juicio del que suscribe, estos argumentos son inexactos o erróneos, ya que la Relación Global definitiva de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio de los terrenos necesarios para la instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega, aprobada por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2000, fue publicada en BOP nº 38/2001, de 25 de febrero, y en el BOCYL nº 62/2001, de 27 de marzo, incluyendo las modificaciones aceptadas a la vista de las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo habilitado al efecto, y en cuyo procedimiento no alegaron los arriba relacionados, haciéndolo D. Esteban González González a quien se le aceptó la alegación, condicionada a que el interesado aportara "un plano taquimétrico o similar levantado por un perito o persona cualificada...". Por otra parte, los recurrentes no se personaron en el levantamiento de actas previas a la ocupación, por lo que las alegaciones presentadas en otro momento son extemporáneas.

En consecuencia, se propone desestimar las peticiones de revisión del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de fecha 27 de junio de 2001, presentadas por D. Juan de la Iglesia González (que presenta dos, uno en nombre propio y otro en el suyo y en el de sus hermanas M^a del Pilar y M^a Candelas de la Iglesia González y D. Jesús Orlando González González), D. Adolfo González González, D^a Rosario Alonso Domínguez y D^a Vicenta González Alonso."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por veintitres votos a favor –emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular y los nueve del Grupo Socialista–, y tres abstenciones –correspondientes a los tres Diputados de la Unión del Pueblo Leonés–, desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Juan de la Iglesia González, respecto de las parcelas nº 53 (catastral 5.196) y nº 55 (catastral 5.198) de la Relación de Bienes y Derechos; por D. Juan de la Iglesia González, en nombre propio y en el de sus hermanas D^a M^a del Pilar y D^a M^a Candelas de la Iglesia González y por D. Jesús Orlando González González, en nombre de su madre D^a Pilar González Alonso, respecto de la parcela nº 120 (catastral 5.363) de la Relación de Bienes y Derechos, por D. Adolfo González González, respecto de las parcelas nº. 63 (catastral 5.385) y nº 67 (catastral 5.394) de la Relación de Bienes y Derechos, por D^a Rosario Alonso Domínguez respecto de la parcela núm. 101 (catastral 5.324) de la Relación de Bienes y Derechos y por D^a Vicenta González Alonso respecto de la parcela núm. 58 (catastral 5.370) de la Relación de Bienes y Derechos, todos ellos contra el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial, de 27 de junio de 2001, que desestimó las reclamaciones presentadas por los recurrentes sobre diferencias de superficie de las fincas mencionadas, afectadas por el Proyecto de Construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (Planta de Reciclaje y Compostaje) en San Román de la Vega, en base a que las pretensiones deducidas por los recurrentes han sido formuladas en un momento procedimental inadecuado, ya que debieran haberse deducido en el trámite de información pública a que fue sometida la Relación de Bienes y Derechos y, a mayor abundamiento, tampoco los recurrentes se personaron en el acto del Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación para hacer constar esas diferencias de superficie.

ASUNTO NÚMERO 13.- MODIFICACIÓN CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Se da cuenta de las modificaciones propuestas por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León al Proyecto de Convenio para el impulso y promoción de la Estación Invernal de San Isidro, aprobado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de junio.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar las modificaciones propuestas, con lo que el Convenio a suscribir queda redactado de la siguiente forma, facul-

tando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo:

"PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.

En León, a de de 2001.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 61/2001, de 19 de marzo, B.O.C. y L. nº 57, de 20 de marzo de 2001, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo conocimiento y deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de fecha de 2001.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación de León, nombrado por acuerdo del Pleno celebrado el 4 de agosto de 1999 y autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2001.

INTERVIENEN

Cada uno de ellos en nombre de las respectivas Instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Que ambas partes pretenden dar continuidad al Plan de actuaciones llevadas a cabo al amparo de los Convenios de Colaboración suscritos con fecha 9 de diciembre de 1996 y 15 de junio de 1998, que tenían por objeto la potenciación y mejora de la Estación Invernal de San Isidro, considerando la necesidad de completar el Plan de Inversiones que conseguirá modernizar y adecuar las instalaciones a la demanda creciente existente.

El desarrollo de la política de transporte por cable desde la Consejería de Fomento se ha realizado a través de diversas actuaciones, tales como la inspección de instalaciones, la autorización administrativa y la regulación normativa. Es precisamente el cumplimiento de las exigencias de las nuevas prescripciones reglamentarias en la materia lo que plantea la necesidad de coadyuvar en la consecución del objetivo de conseguir una mejor adecuación de las instalaciones deportivas actualmente existentes.

La Consejería de Fomento y la Excmo. Diputación de León actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el art. 31.1.4º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, así como la legislación reguladora del Régimen Local, en cuanto a la titularidad de la Estación de Esquí, correspondiente a la Diputación, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, y en los ejercicios económicos de 2001 y 2002, concede a la Excmo. Diputación Provincial de León, doscientos cincuenta millones de pesetas (250.000.000 pts./1.502.530,26 €), y la Diputación Provincial de León aportará cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts./300.506,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que se aplicarán a sufragar la inversión proyectada en la Estación Invernal de San Isidro, que se concreta en las siguientes actuaciones, cuyo presupuesto estimativo es el siguiente:

1º Infraestructuras en Cebolledo (142.500.000 pts./856.422,25 €):

- * Nuevo edificio de servicios en Cebolledo.
- (Cafetería Self-Service, aseos y puntos de venta)
- * Abastecimiento de agua.
- * Red de saneamiento.

2º Adquisición máquina mixta (Retro-excavadora) para labores en pistas y adecuación entorno (8.025.120 pts./48.231,94 €):

3º Infraestructuras en Salencias (50.000.000 pts./300.506,05 €):

* Habilitación de locales comerciales en los bajos del Hotel Pico Aguas.

* Nuevo alquiler de Esquí (Remodelación del antiguo taller y adquisición de mobiliario, nuevos equipos de esquí y máquinas de reparación.)

- * Demolición de alquiler actual y adecuación de su entorno.

4º Infraestructuras en Riopinos (90.000.000 pts./540.910,89 €):

- * Adecuación de la carretera provincial de acceso.
- * Edificio de servicios.
- * Abastecimiento de agua.
- * Red de saneamiento.

5º Cubierta Estación de retorno Telesilla desembragable (9.474.880 pts./56.945,18 €).

Las aportaciones de las partes para las anualidades 2001 y 2002 quedan desglosadas como sigue:

	2001	2002
Consejería de Fomento	10.000.000	240.000.000
Excmo. Diputación de León	2.000.000	48.000.000

SEGUNDA.- La Excmo. Diputación Provincial de León se compromete a realizar el total de las inversiones indicadas en la cláusula primera, por los cauces reglamentarios que procedan. La contratación de los proyectos necesarios y su dirección corresponderá a la Excmo. Diputación Provincial de León.

TERCERA.- Si se produjeran bajas o economías en la contratación y ejecución de las instalaciones y obras a que se refiere el presente Convenio, la Diputación las aplicará en el modificado o ampliación de las mismas, si tal circunstancia se diere, o en otras instalaciones u obras para el desarrollo de las actividades de la Estación de Esquí de San Isidro (León) directamente relacionadas con la actividad principal. De no producirse las situaciones señaladas, la baja o economía producida se aplicará proporcionalmente a las aportaciones de las partes establecidas en la cláusula primera.

CUARTA.- La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León abonará la indicada cantidad a la Excmo. Diputación de León tras la presentación por esta última de las correspondientes certificaciones de obra, emitidas por Dirección Facultativa y aprobadas por el órgano competente. Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.033.761, AG02 pudiéndose solicitar y conceder, en su caso, anticipos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.4 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León (en su redacción dada por la Ley 11/97, de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas).

QUINTA.- Las instalaciones deberán someterse a la normativa y legislación vigentes así como a la normativa medioambiental que las afecte.

SEXTA.- Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión formada por un representante de cada administración firmante, que se reunirá para tratar cuantos asuntos se relacionen con el contenido de éste y que asumirá las funciones de interpretación y resolución de los problemas derivados del cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras, que en ningún caso podrá superar el plazo de 30 de noviembre de 2002, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran aprobarse entre las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causas excepcionales justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento. El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones, consecuencia de dicha liquidación, se efectuará conforme a los porcentajes de participación de ambas partes establecidos en la cláusula primera.

NOVENA.- La Excmo. Diputación de León se compromete a dar publicidad a la colaboración de la Junta de Castilla y León, proponiendo la forma en que cumplirá tal requisito.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que los litigios que respecto del mismo pudieran plantearse serán dilucidados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA MODIFICACIÓN FINANCIACIÓN PLAN DE CARRETERAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2001.- Se conoce propuesta formulada por el Diputado Delegado de Infraestructuras, de modificación de la financiación del Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León de 2001, y resultando:

1º.- Que en el Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 27 de junio de 2001, se incluía la obra de "Reparación puente en Villaverde de los Cestos", con un presupuesto total de 99.024.892 pts., obra que en la actualidad ya está adjudicada y en ejecución, por un importe total de 91.291.048 pts.

2º.- Que dicha obra estaba incluida inicialmente en el citado Plan, con un presupuesto total de 20.000.000 de pts., presupuesto que debió ser incrementado hasta alcanzar la cuantía antes citada de 99.024.892 pts., debido a que los daños resultaron ser superiores a los estimados en un principio y cuyo exceso fue asumido íntegramente por esta Diputación.

3º.- Que, posteriormente, las obras del mencionado puente han sido incluidas en las subvenciones para la reparación o sustitución de bienes y servicios de entidades locales dañados por inundaciones y temporales concedidas por el M.A.P. al amparo del Real Decreto Ley 6/2001, de 6 de abril, por el importe del 50% del total de la obra, según consta en el escrito remitido por el Director General para la Administración Local, de 7 de septiembre de 2001.

4º.- Que, asimismo, las obras del citado Plan ya han sido adjudicadas, habiéndose producido bajas por un importe total de 12.729.103 pts., de los cuales 9.546.827 pts. corresponden a la aportación de la Junta de Castilla y León y el resto a la de esta Diputación Provincial.

5º.- Que la propuesta se concreta en modificar la financiación de las obras incluidas en el Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León a fin de aplicar los remanentes habidos en la adjudicación de las obras incluidas en dicho Plan a las obras de Construcción de Puente en Villaverde de los Cestos, así como incluir en dicha financiación la subvención concedida por el MAP para dicha obras, por lo que la financiación del citado Plan sería la siguiente:

PLAN DE CARRETERAS CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AÑO 2001:

	Presupuesto de Ejecución	Aportación Junta C. y L.	Aportación Diputación	Aportación M.A.P. por inundaciones
Reparación Puente en Veguellina de Órbigo	24.900.000	15.000.000	9.900.000	
Reparación daños Zona Oriental	36.800.000	27.600.000	9.200.000	
Reparación daños Zona Occidental	60.511.404	45.383.553	15.127.851	
Puente en Villaverde de los Cestos	91.291.048	24.546.827	21.098.697	45.645.524
Puente en C.V. de Carneros a Villamejil	6.570.000	4.927.500	1.642.500	
TOTAL	220.072.452	117.457.880	56.969.048	45.645.524

6º.- Que de la modificación propuesta se deriva el siguiente remanente en los créditos comprometidos por la Diputación:

- Aportación general al Plan	39.152.627 pts.
- Exceso Puente de Veguellina de Órbigo (25.000.000 - 20.000.000)	5.000.000 pts.
- Exceso Puente en Villaverde de los Cestos (99.024.892 - 20.000.000)	79.024.892 pts.
Aportación comprometida	123.177.519 pts.
Aportación prevista	56.969.048 pts.
Remanentes	66.208.471 pts.

7º.- Que este exceso podría destinarse a complementar, en la cuantía necesaria, las partidas correspondientes al Convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico para el presente año para la señalización y balizamiento de las carreteras provinciales, por un importe de 50.000.000 de pesetas, y que hasta la fecha carece de financiación, así como a la de redacción de proyectos del Plan Miner, que no se han podido contratar por falta de crédito, y a conservación de carreteras.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, en el que se pone de manifiesto

a) Que la modificación propuesta de la financiación del Plan de Carreteras quedaría de la siguiente forma:

	Plan Inicial	Modificación Plan	Propuesta modificación	Remanentes
Junta de Castilla y León	117.457.880	117.457.880	117.457.880	
Diputación	39.152.627	123.077.519	56.969.048	66.108.471
M.A.P.			45.645.524	
TOTAL	156.610.507	240.535.399	220.072.452	66.108.471

b) Que el Remanente generado de la Partida 511.63/601.38 se produce con arreglo al siguiente resumen:

Crédito actual	240.535.399 pts.
Subv. M.A.P. inundaciones	45.645.524 pts.
Total	286.180.923 pts.
Compromisos	220.072.452 pts.
Sobrante	66.108.471 pts.

c) Que la aprobación de la modificación del Plan de Carreteras, cuya competencia corresponde al Pleno Corporativo, tiene que quedar supeditada a la aprobación del Plan Financiero de las obras incluidas en el Plan de Inundaciones y Temporales (R.D. Ley 6/2001), en la que se recoge la obra de Puente en Villaverde de los Cestos.

d) Que la diferencia entre la financiación de esta obra en el Plan de Inundaciones en la aportación del M.A.P. -49.512.446 pts.- y la que aparece en el punto b) -45.645.524 pts.- se debe a que la obra está ya adjudicada y se ha repercutido la baja de adjudicación en su aportación.

e) Que para hacer frente a la financiación del Convenio con la Dirección General Tráfico, Proyectos Miner y Conservación de Carreteras con los Remanentes del Plan de Carreteras, los créditos necesarios son:

Conserv. Zona Occidental	8.333.333 pts.
Conserv. Zona Oriental	11.666.666 pts.
Redac. Proyecto C.V. Puente Almuhey	7.700.000 pts.
Convenio Dirección G. Tráfico	50.000.000 pts.
Total	77.699.999 pts.

f) Que para la financiación de estas necesidades, además de los créditos sobrantes del Plan de Carreteras 2001, 66.108.471 pts., se utilizaría un sobrante de préstamo del año 1998, que financiaba el Convenio con la Dirección General de Tráfico que no llegó a suscribirse, y que supone 20.008.500 pts., lo que requeriría la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto.

Por todo lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de la financiación del Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León de 2001, con aplicación de los Remanentes producidos en la adjudicación de las obras incluidas en este Plan a la obra de "Puente en Villaverde de los Cestos", así como la inclusión en la financiación de esta obra de la subvención concedida por el MAP (Plan Inundaciones), por importe de 45.645.524 pts., quedando la financiación del Plan en la forma siguiente:

PLAN DE CARRETERAS CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

	Presupuesto de Ejecución	Aportación Junta C. y L.	Aportación Diputación	Aportación M.A.P. por inundaciones
Reparación Puente en Veguellina de Órbigo	24.900.000	15.000.000	9.900.000	
Reparación daños Zona Oriental	36.800.000	27.600.000	9.200.000	
Reparación daños Zona Occidental	60.511.404	45.383.553	15.127.851	
Puente en Villaverde de los Cestos	91.291.048	24.546.827	21.098.697	45.645.524
Puente en C.V. de Carneros a Villamejil	6.570.000	4.927.500	1.642.500	
TOTAL	220.072.452	117.457.880	56.969.048	45.645.524

2º.- Aplicar los Remanentes que se produzcan con la financiación anterior del Plan de Carreteras (correspondientes a los fondos de esta Diputación) a la dotación de crédito necesario para la financiación del Convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico, la señalización y balizamiento de las carreteras provinciales, por importe de 50.000.000 de pesetas, utilizando un sobrante de préstamo de 1988 que financiaba dicho Convenio, y que supone 20.008.500 pesetas, mediante la aprobación del correspondiente Expediente de Modificación de Créditos, y el incremento de las Partidas destinadas a la redacción

de proyectos del Plan Miner y a conservación de Carreteras, en la forma siguiente:

Conserv. Zona Occidental	8.333.333 pts.
Conserv. Zona Oriental	11.666.666 pts.
Redac. Proyectos Plan Miner	7.700.000 pts.
Convenio Dirección G. Tráfico	50.000.000 pts.
Total	77.699.999 pts.

ASUNTO NÚMERO 15.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.851, de 3 de septiembre, y 3.256, de 28 de septiembre de 2001; Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 16.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 27 de septiembre, asistió al acto de apertura del curso académico 2001/2002 de la Universidad de León y a la conferencia-almuerzo impartida por el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera, organizada por la Crónica de León.

El día 29 de septiembre, asistió a la inauguración de la Feria del Pimiento de Fresno de la Vega.

El día 2 de octubre, asistió a los actos de celebración de la festividad de la Policía Nacional.

El día 3 de octubre, asistió a la inauguración de las obras de pavimentación de calles en Valdesamario y recibió en el Palacio a la Delegación Oficial del Ayuntamiento de Guanajuato (Méjico).

El día 4 de octubre, asistió a la clausura del Congreso Sánchez Albornoz.

El día 8 de octubre, asistió a los actos de celebración del Centenario del Colegio de los Agustinos.

El día 9 de octubre, asistió a la Comisión Ejecutiva del C.E.E.I. y de la F.R.M.P.

El día 12 de octubre, viajó a Madrid para participar en los actos de la Festividad del Pilar.

El día 15 de octubre, asistió al descubrimiento de la placa en honor de la Consejera de Medio Ambiente en Villanueva de Valdeuza.

Los días 17 y 18 de octubre, asistió a la Feria Municipal del Ayuntamiento de Lériida.

El día 26 de octubre, asistió a la apertura de la 1ª Edición de Master de la Universidad de León.

El día 30 de octubre, asistió a la inauguración de la Autovía Cubillos-Toreno.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y la Secretaria actuante señala que se ha presentado por los Portavoces de los cuatro Grupos Políticos existentes en la Corporación una **MOCIÓN SOBRE ALEGACIONES AL LIBRO VERDE DEL CARBÓN**, que literalmente dice:

"De conformidad con la legislación vigente, los Diputados Provinciales D. Cipriano E. Martínez, D. Laudino García, D. Luis Herrero y D. Guillermo Murias, para su debate y, si procede, posterior aprobación por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de León (art. 91.4 R.O.F.)."

EXPONEN

La expiración del Tratado CECA en el año 2002 y las decisiones políticas que se tomen al respecto, están generando en las Comarcas Mineras CECA españolas una situación de incertidumbre que está impidiendo la planificación y eficacia de decisiones a niveles empresariales y territoriales.

En el primer caso, por que el actual proceso de reordenación del sector del carbón, por la enorme dependencia económica del mismo, está suponiendo una fuerte disminución del nivel de actividad económica en estos espacios territoriales causando efectos negativos en el asentamiento de la población y en la calidad de vida de las Comarcas Mineras desanimando la generación de actividad y empleo alternativo.

En el segundo caso porque las empresas mineras necesitan de perspectivas a medio y largo plazo para llevar a término los necesarios cambios estructurales.

Por ello, desde ACOM-ESPAÑA, saludamos gratamente la aparición del LIBRO VERDE y la invitación a participar en su debate. Después de varias reuniones con la administración, con los sindicatos, con los empresarios, hemos llegado a puntos importantes de acuerdos con unas propuestas que reflejamos en la parte resolutoria de esta Moción, al tiempo que decidimos personarnos como ACOM-ESPAÑA en el Libro Verde e invitar a las Administraciones y otros sectores a personarse también.

En paralelo a ello, formulamos aportaciones al Marco Regulatorio relativo a las ayudas de los Estados a la industria carbonera, sustitutivo de la decisión nº 3.632/CECA, reclamando que la fecha 2007 como final de las ayudas al cierre o reducción de actividad se traslade al 2010 como fecha de análisis y toma de decisiones, teniendo en cuenta la ampliación de la UE a nuevos países productores de carbón.

Como resultado de ello, proponemos que en el 2010 no suponga el fin de las ayudas al carbón, sino el fin de un modelo de ayudas post-CECA y se convierta en la fecha para crear un MARCO JURÍDICO DEL CARBÓN que posibilite las ayudas al carbón debido a su condición de combustible necesario para la garantía de suministro energético.

Así mismo pretendemos que el Gobierno Español fije y defienda las UNIDADES DE PRODUCCIÓN próximas a los trece millones de toneladas anuales de carbón CECA basándose en los datos que reflejen los esfuerzos y posibilidades de las empresas, su contribución al desarrollo tecnológico y las posibles repercusiones sociales en las comarcas mineras españolas CECA.

Un último aspecto del Reglamento actualmente aprobado por la Comisión y pendiente de aprobación definitiva por el Parlamento y el Consejo es que el NICHOS DE FUENTES AUTÓCTONAS DE ENERGÍA PRIMARIA, en el caso de España, y su vinculación al 15% de la dieta energética sea flexible, permita mantener el cupo del carbón español demandado y potenciar las energías alternativas posibles.

El próximo Reglamento de los Fondos de Cohesión (2006-2012) debe de tener en consideración la puesta en marcha de medidas adecuadas a fin de proceder a una reconversión social y económica de las Comarcas Mineras CECA afectadas por estas reestructuraciones y atenuar las consecuencias sociales y regionales. Esta recomendación afecta también a los gobiernos nacionales, regionales, etc. que deben continuar con los planes vigentes hasta tanto no se resuelva esta situación.

Por último la U.E. no podía permanecer ajena a la creciente sensibilidad de la sociedad con la lucha contra el cambio climático y en un ejercicio de responsabilidad se ha comprometido a respetar y cumplir los acuerdos de Kyoto, de estabilizar y reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera. El sector carbón en la U.E. ha rebasado ampliamente el compromiso de reducción del 8% de las emisiones de CO2 con relación a 1990, pues entre 1990 y 1998 han disminuido un 20%.

El reto de la compatibilidad medio ambiental es un objetivo sobre el que debe asentarse toda política energética para conseguir un desarrollo sostenible con respecto al medio ambiente. Desde la U.E. debemos impulsar el desarrollo de nuestros sistemas de utilización de combustibles posibles que produzcan emisiones contaminantes muy inferiores a las actuales y un incremento de la eficiencia energética.

Por todo ello, al Pleno de la Diputación, proponemos la aprobación de la siguiente:

MOCIÓN

A) El objetivo de la política energética del marco de la U.E., deberá ser conseguir un mix de energía equilibrado para la generación de electricidad que asegure un nivel de abastecimiento adecuado, que proporcione estabilidad y un marco de mercados abiertos. El contenido y desarrollo del LIBRO VERDE debe ser el marco que propicie una política energética común dentro de la U.E.

B) El carbón, por razón de sus ingentes reservas, distribución geopolítica y estabilidad de precios, seguirá siendo una importante fuente de energía

en la U.E. El carbón es uno de los pocos combustibles autóctonos y requiere el continuar su producción, ya que ofrece uno de los pocos medios para reducir la dependencia importadora por parte de la U.E. y alejarse de los avatares energéticos mundiales.

C) Mantener el acceso al carbón autóctono implica minas en producción. El aparcamiento de las minas resulta ineficaz y muy costoso. Es necesario mantener en la U.E. 15 una producción de setenta millones de toneladas anuales, de las cuales sobre los trece millones serán para España.

D) Dado que el carbón es un bien estratégico y no sometido, por tanto, a competitividad, toda ayuda está plenamente justificada ya que contribuye a la seguridad en el abastecimiento de la U.E.

E) El Reglamento, hoy en fase de aprobación, para las ayudas al carbón post-CECA debe ser sin fecha límite y flexible en cuanto a calendario de ejecución.

F) El mantenimiento del carbón autóctono justifica una política de la U.E. en investigación y tecnología para lograr una reducción de las emisiones contaminantes, en cumplimiento de los acuerdos de Kyoto y poder compartirla con los países grandes consumidores de carbón.

G) Las comarcas mineras europeas, históricamente dependientes del carbón, para superar el actual proceso de reestructuración del carbón, necesitan de más tiempo y medios específicos para ser capaces de adaptarse a las nuevas perspectivas que se marcan dentro del desarrollo sostenible, por lo que la U.E. deberá seguir considerándolas regiones objetivo 1, o poner en práctica alguna iniciativa europea suficientemente dotada económicamente.

H) En el caso de las comarcas mineras de España, además de los esfuerzos económicos actuales y la demanda de futuras inversiones a nivel de la U.E. del Gobierno Español y de iniciativas regionales y provinciales para paliar los déficits y crear las condiciones para la diversificación, las administraciones españolas se deben comprometer activamente en la búsqueda de empresas para su ubicación en estas comarcas y la búsqueda de ideas industriales para poner a disposición de los emprendedores entre los que deben figurar destacadamente los actuales empresarios del carbón y los eléctricos.

I) Con la finalización del CECA desaparece el Comité Consultivo como método de diálogo estructurado y de participación. El actual sector CECA no debe quedar sin una participación activa. Por todo ello proponemos que el actual Comité Consultivo CECA se integre en el Comité Económico y Social de la U.E., con todo su patrimonio, al servicio de los intereses mineros y que una vez reestructurado dé participación activa a los territorios representados por los municipios a propuesta de los Estados miembros.

J) Dar traslado de esta Moción a:

* EXCMA. SRA. D^a LOYOLA DE PALACIO.

A los efectos de personarse en el LIBRO VERDE, y de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo relativo a las ayudas de Estado a la industria carbonera, y de participación de los municipios mineros en el Comité Económico y Social, y de aprobación del Reglamento de Fondos de Cohesión (2006-2012).

* SECRETARIOS GENERALES DEL PARTIDO POPULAR (SR. ARENAS), DEL PSOE (SR. RODRÍGUEZ ZAPATERO) E IU (SR. LLAMAZARES).

Para personarse en el LIBRO VERDE y abrir un debate sobre el carbón, para su aprobación bajo la presidencia española de la U.E. y para que apoyen nuestras peticiones y elaborar un nuevo Plan del Carbón (2006-2012).

* GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN, ASTURIAS, ARAGÓN Y ANDALUCÍA.

Para abrir un debate a nivel regional, para que se apoyen nuestras propuestas a nivel nacional, para continuar con los proyectos regionales en las comarcas mineras y para que se personen en el LIBRO VERDE."

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ, en el uso de la palabra expone: Para justificar la urgencia de una Moción que presentamos conjuntamente los cuatro Grupos Políticos sobre alegaciones al Libro Verde. Esta Moción se suma al conjunto de iniciativas que, desde diferentes frentes, se están planteando en defensa del carbón. Pero, al mismo tiempo supone el cumplimiento de un compromiso adquirido en junio de este año con motivo de la celebración de la Conferencia de ACOM España sobre el Libro Verde. Nos hemos comprometido a presentar alegaciones. El plazo finaliza en el mes de noviembre. De ahí esta urgencia. Queda pues plenamente justificada la urgencia de esta Moción, que sin duda será aprobada por todos los Diputados que forman esta Corporación.

Naturalmente, el propósito de la misma está muy claro: Sensibilizar a quienes tienen que tomar importantes decisiones sobre la necesidad de mantener un sector que en provincias como la nuestra es vital para su economía. Sin embargo, no conviene olvidar que la subvención de este sector se está convirtiendo en un asunto cada vez más conflictivo

entre los diferentes países de la Unión Europea. Lo que significa que no va a resultar nada fácil conseguir todos nuestros objetivos. Aún así, hemos de seguir insistiendo tenazmente para que nuestras reivindicaciones lleguen allí donde se toman las decisiones.

Pero, por encima de todo, lo que hoy quisiera destacar es el grado de consenso existente entre los diferentes Grupos Políticos y fuerzas sociales de esta Provincia en la defensa del carbón. Tengo el convencimiento de que esa unidad va a seguir manifestándose cada vez que sea necesario. Con esta actitud responsable, estaremos siempre en condiciones de solicitar nuevos apoyos y hacer valer con más legitimidad nuestros derechos, porque, a la postre, de eso se trata, de defender el mantenimiento de unos derechos adquiridos. Quizás haya quien considere que esta afirmación es excesiva, pero creo que no lo es en modo alguno.

Gracias Señor Presidente.

Por unanimidad de todos los asistentes se APRUEBA la urgencia de la Moción, continuándose con el fondo del asunto, de acuerdo con lo previsto en el art. 93 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, con la venia del Señor Presidente.

Justificada la urgencia, evidentemente, por razones de calendario, el fondo, como anticipaba el Vicepresidente en la exposición de la urgencia está consensuado, viene claramente consensuado por todos los Grupos Políticos dentro de la Asociación Española de Municipios Mineros. Y también corresponde a una estrategia dentro de la Asociación Europea de Municipios Mineros. Estas propuestas que son, digamos, iguales en un sitio o en otro, con alguna particularidad en un Estado o en otro, responden a los diversos contactos entre nosotros y responden también a los diversos contactos que hemos tenido los Alcaldes con los sindicatos, con los empresarios, con autoridades y expertos de la Unión Europea en el tema del carbón, con los gobiernos, representantes de los Gobiernos de los Estados y con representantes de los Gobiernos de las Naciones. Con lo cual es un tema claramente debatido.

¿Qué objetivos perseguimos con esta Moción? Pues primero personarnos en el debate abierto sobre el Libro Verde. Segundo, opinar y procurar políticamente, y presionar, mejor dicho, políticamente para que nuestras reivindicaciones políticas se lleven a efecto en los distintos foros. Y tercero, provocar posicionamientos políticos claros y nítidos en los distintos Parlamentos.

Llevamos varios años, tres, cuatro años, planteándonos qué iba a ser el tema, qué iba a ser del carbón después del CECA, una vez que cuando el Tratado de Maastricht, se decidió el que el Tratado CECA no se integrase en aquel Tratado, con lo cual, evidentemente, ha permitido, esa decisión política de aquel momento, el que la Directiva 3632 CECA, estando en vigencia el Tratado, ha permitido, repito, el que se pueda seguir ayudando, de una manera o de otra, al carbón y a las regiones.

Y se decidió que su finalidad no entrase, no expirase ni cuando el Tratado Maastricht, ni siquiera cuando la Unión Europea, sino que expirase a los cincuenta años, es decir, en el año que viene. Y estas incertidumbres y estas conjeturas y estas fábulas que se hacían con el tema, realmente para las cuencas mineras no han sido positivas, nos han llevado incertidumbre. Cada uno opinábamos en algún momento, a bote de pronto, intuitivamente, de cómo debiera ser o como queríamos que fuese, anteponiendo, naturalmente, proyectos y anteponiendo opiniones personales a las situaciones concretas.

Pero ahora, en este momento, ocurren dos circunstancias importantes que vale la pena referir. Una, este debate abierto, una, esta posibilidad de introducir elementos de reflexión en los foros abiertos, tanto en el Libro Verde como en las decisiones políticas reglamentarias, que están en estos momentos también en fase de discusión dentro de la Unión Europea, cómo en la segunda parte, el momento y la coyuntura en que se van a aprobar todas estas situaciones, en la que se va a aprobar el Libro Verde y en la que se van a aprobar estas situaciones reglamentarias acompañadas del Libro Verde y que finalizarán, es decir, y que suplen el tema del Tratado CECA.

Nosotros en el Libro Verde, evidentemente es un abanico importante que menciona y relaciona todas las energías y destacamos, nuestro interés es claramente en el carbón porque somos, es nuestro sector, y también somos de las pocas regiones y de los pocos países ya, dentro

de la Unión Europea, que todavía mantenemos el sector vivo, mantenemos el sector abierto, y pretendemos realmente seguirlo manteniendo. Pero han ocurrido también algunas circunstancias que yo creo que han influido positivamente en las reflexiones finales. El Libro Verde no se sabe como hubiera sido si no hubiesen ocurrido las crisis de precios y de abastecimiento de crudos que ocurrieron hace un tiempo y si no hubiese habido precedentes, por ejemplo el de Estados Unidos, en California, que se quedaron sin suministro eléctrico.

Esto ha hecho reflexionar y entonces la tendencia, claramente, la tendencia y la estrategia va buscando la seguridad de abastecimiento energético dentro de la Unión Europea. Y desde esa base de seguridad se plantean distintas y diversas posibilidades. Con lo cual el primer punto, naturalmente, que nosotros en la Moción, los primeros temas que tenemos es, defendemos el que tiene que haber una dieta de cara al desarrollo, de cara a la importancia, que naturalmente la energía y el suministro tienen para la calidad de vida y para el bienestar de los ciudadanos, el debate abierto en esta importancia. Y también la esperanza de que con este debate del Libro Verde, al final consigamos el que exista una política común dentro de la Unión Europea energética. No tiene, no existe y tampoco es muy razonable que tengamos una política económica común, que tengamos una política presupuestaria afín, que tengamos una política exterior común y que en un tema tan importante como es la energía, pues que no tengamos en la Unión Europea una política energética común.

Saludamos y esperamos que el Libro Verde sirva para eso. Por eso es importante el personarnos en el Libro Verde e introducir elementos que lo conduzcan hacia un lado o que lo conduzcan hacia otro. El Libro Verde al carbón le da un protagonismo importante, el real, el que tiene. En la dieta futura va a ser imprescindible, en cualquier dieta energética, tanto de la Unión Europea como de otros países, el carbón. Pero, pero, naturalmente el carbón en abstracto. Porque el Libro Verde, de la misma manera que reconoce por seguridad de abastecimiento, por estabilidad geopolítica, por estabilidad de precios, por abundantes reservas, de la misma manera que le reconoce al carbón este punto en positivo, la verdad es que en cuanto al carbón autóctono de la Unión Europea, el Libro, en su texto, no es tan positivo para nosotros. De hecho, desde el Libro Verde, casi se podría afirmar de que el carbón autóctono que tenemos es malquerido.

Ha habido, y hemos tenido varios contactos, el Vicepresidente y yo mismo, acompañados de nuestro Presidente de la Asociación, estuvimos con la Comisaría y estuvimos con el Comisario de Política Energética y hemos estado con los expertos que elaboraron esto, intercambiando, debatiendo. Y el hecho de traerlo y el hecho de incidir en ello es porque sabemos que hay una receptividad hacia este tipo de situación. Y esta receptividad se plantea desde el ámbito de que el sector carbonero debe de corregir, debe de superar una situación económica y, según ellos, también una situación coyuntural medio-ambiental.

Bien. Desde el punto de vista económico, queremos introducir, naturalmente al hilo de los argumentos y de la estrategia del propio Libro Verde, el que si el carbón autóctono es preciso, es la única fuente autóctona que tenemos abundante dentro de la Unión Europea, y es necesario, y es una garantía para la seguridad de suministro, a esta connotación hay que ponerle un precio. Y el precio evidentemente entonces del carbón no tiene que ser el precio puro y duro de mercado, sino que naturalmente la competitividad y los criterios de competitividad del mercado deben contemplar parámetros de esta situación. De la misma manera que también, el que existen las razones sociales de comarcas mineras que han sido y que somos monodependientes de una actividad muy absorbente en mano de obra, muy absorbente en cultura, en forma de vida y, naturalmente, estos problemas sociales también deben de contemplarse a la hora de tomar una decisión sobre un sector en este sentido.

Y, finalmente, el tema medio-ambiental. Claramente la Unión Europea, como no podía ser de otra manera, no sólo suscribe lo que se promueve en Kyoto sino que además lo está cumpliendo, de hecho, con creces, la reducción de misiones. Pero quiero lanzar una reflexión sobre el carbón, puesto que tiene una serie de detractores que lo consideran un sector marginal, un sector sucio, que lo consideran un sector poco tecnificado, un sector, en definitiva, casi tercermundista, cuando la realidad no es así. Hoy el sector carbonero, a través de la investigación, está aplicándose, está aportando tecnología a sectores de obras públicas, como los túneles, como la seguridad en los mismos y como

otro tipo de cuestiones: la homologación o la calidad del carbón y también la de sulfuración. Si el problema medio-ambiental y el problema de la lluvia ácida, y el problema del efecto invernadero es global, puesto que eso no se puede territorializar, la Unión Europea, que tenemos esa tecnología y que si mantenemos el sector vamos a seguir, evidentemente, investigando y profundizando en esa tecnología, somos conscientes y debemos serlo de que tenemos que transmitirla, de que tenemos que impartirla, de que tenemos que aportarla a otros países como China o la India, que van a consumir carbón en gran escala, a gran nivel sin tener naturalmente esta tecnología. Y al final, nos encontramos con que nosotros ponemos los medios, pondríamos los medios, que es nuestra obligación, para evitar el efecto invernadero pero otros países no.

Es decir, hay tres razones que justifican claramente la pervivencia y el apoyo al sector carbonero autóctono. La garantía, al ser un recurso estable, nuestro, el único que tenemos en la Unión Europea, la garantía para la seguridad de abastecimiento es corregir los efectos sociales que una situación drástica del mismo tendría en las comarcas mineras y la necesidad de que con un sector vivo del carbón la tecnología, la investigación que se va a hacer desde la Unión Europea se la transmitamos a otros países que van a consumir carbón y que sus efectos medio-ambientales también claramente los íbamos a sufrir nosotros.

Y esas cosas hay que cuantificarlas. Por lo tanto, naturalmente, pues en una primera instancia los Estados Miembros deben de seguir subvencionando este sector en la medida que lo están haciendo, puesto que son los Estados Miembros y no la Unión Europea. La Unión Europea lo único que hace es aprobar el que exista esa posibilidad. Y en un futuro, esperemos que no muy largo, cuando haya una política energética comunitaria, deberá ser la propia Unión Europea, por estas mismas razones, quien se haga cargo de este tipo de subvenciones. Con lo cual, para las Comarcas Mineras es importante el que esto sea así; es importante el que estas matizaciones se introduzcan en el Libro Verde; es importante que desaparezcan esos criterios contrarios en el Libro Verde y es importante que en el Libro Verde se justifique la conveniencia del carbón y se justifique la conveniencia del carbón autóctono, por estas razones, para que en el futuro, que va a ser un tema de referencia obligada en las decisiones políticas, marque unas directrices claras.

Y queremos que esto se debata en el Parlamento de la Nación. Y queremos que se debata nitidamente para quitarnos la incertidumbre, en las Comarcas Mineras, de futuro. Y queremos que se debata en los Parlamentos Regionales. Y queremos que se debata en todas las Instituciones, como es ésta, que se ve muy afectada y en los propios Ayuntamientos.

Como medidas legislativas o como marcos regulatorios del post-CECA, en estos momentos tenemos el Reglamento que apoya la posibilidad de que los Estados Miembros sigan subvencionando al carbón después de diciembre del año 2002, porque el CECA, aunque finaliza en julio, está claramente asumido el que los efectos van a ser hasta finales del año 2002. Y en estos momentos el Reglamento, puesto que al acabarse el Tratado CECA, que ha permitido estas ayudas, había que dotarse de otro marco jurídico, ese marco jurídico es este Reglamento y este Reglamento está aprobado por la Comisión en primera instancia y falta la aprobación por el Parlamento Europeo y falta la aprobación por el Consejo de la Unión Europea.

La primera propuesta, después de varios borradores discutidos y criticados de la Comisión, ya es un poco más ajustada pero, en todo caso, tiene algunos criterios que nosotros también creemos, y que está reflejado en la Moción, que se deben de corregir.

Primero, hace una referencia a que el 2007 debe ser el final del que las empresas carboneras que lo decidan puedan acogerse a las subvenciones para el cierre o reducción de actividad. Después hace referencia también a otra fecha que es el 2010, como fecha límite para las ayudas al sector del carbón. En nuestra última ejecutiva, claramente, los checos y los polacos, que se van a incorporar a la Unión Europea en el 2005 y que solo Polonia produce más carbón que todos los actuales productores dentro de los quince de la Unión Europea, claramente han mostrado su rechazo a eso puesto que en dos años, evidentemente, a ellos no se les puede permitir desde el 2005 al 2007 unas decisiones tan drásticas en sus sectores. Y así se ha trasladado a la Comisaría y, en principio, está aceptado. Está aceptado el que la fecha del 2007 desaparezca. Pero, de la misma manera, nos encontramos con la fecha

del 2010. Si se justifican las ayudas al carbón y estamos hablando de una seguridad de abastecimiento de un plazo medio largo, no podemos acortarlo. Mientras siga existiendo esa necesidad, mientras siga habiendo esa coyuntura, será necesario seguir dando ayudas naturalmente al carbón porque seguirá siendo necesario para la seguridad del abastecimiento y para otras circunstancias. Entonces, la fecha del 2010 en la propuesta, se entiende y se debe entender que tiene que ser el fin de un método, de un marco regulatorio, de un marco jurídico post-CECA hasta que se tome una nueva decisión. Es decir, la decisión de suplir al CECA en un periodo de tiempo de ocho años es este Reglamento, pero no significa que el 2010, que es la fecha de duración de este Reglamento, signifique sus efectos para el sector del carbón.

Y, finalmente, tiene otra connotación en la que queremos incidir. Plantea dos cuestiones importantes, que dependen de nuestros propios Gobiernos. Plantea las unidades de suministro por primera vez y plantea las reservas estratégicas. Las reservas estratégicas se enmarcan dentro del 15% de autonomía que cada país, dentro de sus energías autóctonas, puede optar. Nosotros entendemos que el carbón debe tener esa preponderancia y debe tener esa consolidación dentro de la decisión política que tome el Gobierno español de, con su 15% de energías autóctonas, seguir potenciando y manteniendo el sector carbonero realmente importante a estos efectos.

Y después está el de las unidades de producción. En estos momentos sabemos dónde hay carbón; sabemos cuánto carbón hay; sabemos su calidad y sabemos sus costes y sus posibilidades de extracción, y también sabemos, puesto que es público y notorio, la capacidad de gestión de los empresarios mineros.

Con estos argumentos es hora ya de tomar una decisión importante de cara al futuro. No puede seguir habiendo cupos y unidades de producción de diez, de ocho o de quince mil toneladas. Hay que ir a concentraciones para ir buscando estos enemigos, para ir buscando estos problemas, estos obstáculos que está teniendo el sector del carbón y procurar sacar, corregir los vicios, y procurar ir sacando el carbón a través de estos cotos o de estas otras fórmulas a unos precios razonables, aunque siga siendo seguramente necesario, durante mucho tiempo, alguna ayuda.

Consecuentemente, esta es una decisión política también que se tiene que hacer de cara a la aprobación de este Reglamento por el Parlamento primero y después por la Comisión, atender estas situaciones, matizar estas fechas y dar autonomía a los Estados Miembros en este sentido y, a su vez, dentro de nuestro propio Estado. En este debate, naturalmente, dejar clarificados los criterios y las matizaciones o las motivaciones en cuanto abastecimiento energético y en cuanto a nuestro carbón autóctono.

No está difícil esto porque en la primera consulta que hubo ya de la Comisión con todos los Estados Miembros, ningún Estado Miembro ha dicho que no. Eso no significa que no haya algún Estado Miembro que ponga problema. Pero, en principio, ningún Estado Miembro ha dicho que se va a pronunciar y que va a pronunciarse en contra de que siga habiendo un sector carbonero autóctono y que siga siendo necesario sus ayudas. Pero, pero evidentemente puede haber países o estados el que este tema lo lleven al tema de abstenciones y no se consiguen los votos. Yo creo que el clima lo tiene, está favorable para esta decisión, primero por esto y segundo porque se van a aprobar todas estas propuestas, se van a aprobar aprovechando un marco que nos es beneficioso para el carbón, que no es ni más ni menos que coyunturalmente preside la Unión Europea uno de los dos países que, en estos momentos, claramente está defendiendo el sector carbonero. Son dos los países que claramente lo defienden, Alemania y España, y otros dos que lo apoyan también bastante, pero con unas matizaciones, que son Inglaterra y Francia. El hecho de que sea bajo la presidencia de España, un país que tiene todavía carbón, que tiene regiones carboneras y que apoya esta política, evidentemente es una situación para nosotros de referencia y es una situación que creo que debemos apoyar y propiciar para que el tema culmine de la manera más feliz.

Hay otra situación que también plantea el Libro Verde que es el tema de las minas museo. Plantea el que un sector, en lugar de en producción, se mantengan unas minas cautivas. Esto técnicamente es de muy difícil cumplimiento, de muy difícil cumplimiento por razones técnicas y por razones de seguridad. No se nos escapa de que unas minas, si las dejamos sin funcionar, se inundan; de que esos son unos costes im-

portantes; de que la maquinaria, por las condiciones climáticas en las minas, evidentemente, requiere una conservación y una atención continuada. Y no se nos olvide tampoco el que las minas paradas son y se van a convertir automáticamente en un foco de acumulación de gases con los siguientes riesgos cuando eso se pudiese poner en funcionamiento.

Y también otro criterio, es el criterio humano: El que un minero, si no está trabajando en activo, un minero no se improvisa. No es un oficio o una profesión que se improvise, sino que requiere, evidentemente, de muchos años de práctica por sus peculiaridades, no porque sea mejor o peor sino por sus peculiaridades.

Consecuentemente, en la propuesta va en ese sentido el que las minas no estén cautivas, el que haya un cupo de producción para los Estados Miembros que sigan subvencionando y que en España ese cupo de producción se aproxime a lo que han demandado, y la pretensión de los sindicatos y los empresarios, de los trece millones de toneladas actuales y que se subvencionen en esa medida. Y también que eso se reparta. No sólo en estas unidades de producción, sino que habría que empezar a comarcalizar los cupos. En esta zona, incluido el norte de Palencia, hay cuatro centrales térmicas. Y las comarcalizaciones pudieran ser dos o pudieran ser cuatro; era un tema de estudiar. Pero de cara al futuro, por si alguna empresa cierra y falla, que conlleve la pérdida del cupo, podría dar lugar, comarcalizándolo, a que otras empresas pudiesen acogerlo y usarlo y seguir con garantías de futuro dentro de la comarca.

Y, finalmente, el propio Libro Verde y el propio Reglamento dicen que estas decisiones que tenemos que tomar en las comarcas tienen que ir acompañadas de unas políticas sociales. Bueno, pues nos parece que, en estos momentos que se están debatiendo en la Unión Europea el Reglamento para los fondos de cohesión del 2006 al 2012, estas razones, estas recomendaciones del Libro Verde y del propio Reglamento se deben matizar y recoger en estas discusiones y, cuando llegue el momento de plasmar ya definitivamente cuales van a ser las regiones o cuales van a ser las iniciativas europeas del 2006 al 2012, las regiones mineras CECA, al menos las españolas que estamos en esta situación, seguramente no habremos superado como tales la cuota que supere el objetivo uno, pero se nos enmarcará dentro de toda la Comunidad Autónoma. Posiblemente esto no sea así y consecuentemente entendemos que tenemos razones con esta recomendación sobradas para que en estos reglamentos de cohesión futuros o bien se nos siga contemplando objetivo uno o bien se nos enmarque dentro de alguna iniciativa comunitaria como pudieran ser los Rechar.

Y ya finalizo diciendo que si en la Unión Europea, por estas razones, es necesario el que sigan existiendo estos fondos para estas regiones, claramente detectamos que sigue siendo necesario el que el Plan del Carbón del Gobierno de la Nación, pues naturalmente, tenga continuidad cuando expire en el 2005 y dé lugar a un nuevo Plan del Carbón. Que el programa regional que hay, la Ley de Actuación Minera, también dé lugar a su continuidad mientras exista esto. Que nuestro propio programa que tenemos del Hábitat Minero también vaya en este sentido.

Supongo que será el momento en la reflexión de cara a la renovación de estos programas de corregir algunos vicios como las adicionalidades. Estos programas deben de ser suplementarios a los normales y no absorbentes de todo tipo de inversiones, porque entonces no sabríamos realmente si estamos siendo beneficiados o estamos siendo perjudicados.

Y ya para acabar, decir que creo que estas razones que hemos expuesto son unas razones pragmáticas, no son unas razones rimbombantes, no son unas razones grandilocuentes, no buscamos enemigos ni rivales por ningún lado, sino que creo que matizamos y exponemos, sobrada y justificadamente, las razones para que desde todos los ámbitos que reclamamos se nos apoyen nuestras pretensiones y esto llegue a buen término en la publicación final del Libro Verde y en la aprobación final del Reglamento y las otras decisiones.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Señor Presidente. Que nosotros suscribimos esta moción íntegramente y en sus propios términos.

A raíz de la intervención que acabamos de escuchar casi sugeriríamos modificar el punto j) de la moción que dice "dar traslado de esta Moción a " y pediríamos que se cambiara en el sentido de "mandatar al

Diputado D. Laudino García para que dé traslado de esta Moción a

En cualquier caso, estamos hablando de un sector que es decisivo para nuestra Provincia. Está la Diputación Provincial, el órgano soberano de la única Institución que representa todos los intereses de la Provincia. Y una Provincia, junto con Asturias, que es la más afectada por todo lo que ocurra en el sector minero, en el sector del carbón. Es una Provincia en la que a la fecha ya hemos perdido más de diez mil puestos de trabajo en ese sector; a la fecha ya tenemos municipios y comarcas prácticamente desertizadas, en lo económico, a raíz de la crisis del sector. Una Provincia que, por lo demás, se caracteriza porque produce el carbón más barato, porque el carbón es de mejor calidad y porque además las empresas mineras no son públicas, son privadas y, por lo tanto, no le cuesta, en ese sentido, al contribuyente.

En cualquier caso, la incertidumbre del sector sigue pesando como una espada de Damocles. En buen número de nuestros Municipios sigue afectando, de modo indiscutible, en la economía provincial. Y eso nos interesa como Provincia y nos interesa como leoneses. De ahí que destaquemos, al menos, tres puntos de esta Moción aprobada por ACOM y que desde la Asociación se pretende trasladar a las Instituciones para dar más fuerza, para dar la fuerza institucional a las reivindicaciones que se piden.

Por un lado el punto d) –Dado que el carbón es un bien estratégico y no sometido, por tanto, a competitividad, toda ayuda está plenamente justificada ya que contribuye a la seguridad en el abastecimiento de la Unión Europea–; y el punto e) –El Reglamento que se está aprobando debe ser sin fecha límite y flexible en cuanto a calendario de ejecución–; y, por último, destacamos el punto h) –....., las administraciones españolas se deben comprometer activamente en la búsqueda de empresas para su ubicación en estas Comarcas (se refiere a las Comarcas Mineras) y la búsqueda de ideas industriales–.

Por lo tanto, nos parece oportuna esta Moción de la Asociación y nos parece muy oportuno que el Pleno de la Diputación Provincial la respalde desde el consenso.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Todos estamos de acuerdo en la procedencia de la Moción. Se han hecho unas explicaciones largas y prolijas. Yo sospecho que para reafirmar la voluntad de los cuatro representantes de los Grupos, que son los que presentan la Moción. Porque sospechar otra cosa sería un ejercicio de atribución de vanidades personales y de destacar políticamente en el debate, que eso queda fuera de toda duda que no es así.

Finalizado el turno de intervenciones, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Moción transcrita.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otros asuntos, dictaminados por Comisiones Informativas y que no han podido ser incluidos dentro del Orden del Día, y conocedores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.2, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluirlos para ser tratados en esta sesión, dada la importancia y urgencia que revisten, resultando que, por unanimidad, se **ACORDA** su inclusión, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo los epígrafes siguientes:

A) PLAN ESPECIAL MUNICIPIOS DESFAVORECIDOS.– Se conoce el Plan para la concesión de ayudas a municipios desfavorecidos, elaborado con base en los siguientes factores:

a) Que estén en situación de déficit detectado en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, en las infraestructuras de pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento y alumbrado público, con valores hasta el 30% por encima de la media provincial.

b) Que la población sea inferior a 1.400 habitantes, que hayan perdido población de manera significativa y su estructura económica presente signos de debilidad como consecuencia de planes de reconversión.

c) Que su nivel de renta se encuentre por debajo de la media provincial, que se encuentra situada en 1.520.354 pts. No obstante, cuando en el municipio se dé la circunstancia de tener menos de 500 habitantes y su densidad de población sea inferior a 10 hab./km², el nivel de renta sea inferior a 1.672.389 pts. (un incremento del 10% s/renta media provincial).

En el uso de la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Gracias Señor Presidente para manifestar la postura de nuestro Grupo que no vamos a poder apoyar este punto, como ya hemos anunciado en la Comisión.

Lo primero que debemos decir es que entendemos que es difícil objetivar qué municipios son los más desfavorecidos. Es prácticamente imposible encontrar una fórmula matemática que determine qué municipios son los más desfavorecidos. Y, por lo tanto, sea cual sea la fórmula que se busque, entendemos que siempre tiene una carga de subjetividad.

Dicho eso, entendemos que la subjetividad puede ser mayor cuando lo que se presenta es una especie de contrato de adhesión. Es decir, cuando se presenta una lista de Municipios con las correspondientes obras para que como las lentejas o las tomas o las dejás, sin poder, en absoluto, establecer ningún tipo de criterio ni de modificación.

Decirle que nos llama la atención que de los treinta municipios que se han seleccionado, los treinta corresponden a ayuntamientos gobernados bien por el Partido Popular o bien por el Partido Socialista. De cada tres municipios que figuran en esa lista dos son del Partido Popular y uno es del Partido Socialista. Y claro, nos preguntamos si el resto de los municipios, los que no tienen alcalde ni popular ni socialista, si es que no son desfavorecidos; que los desfavorecidos son precisamente los municipios gobernados por alcaldes de estos dos partidos.

Y, además, nos llama la atención, y discrepamos en ese sentido, que la filosofía de este Plan, Plan de Municipios Desfavorecidos, es precisamente apoyar a aquellos ayuntamientos que, bien por su ubicación geográfica o bien por su actividad económica predominante, no tuvieran otro tipo de plan especial o de ayuda, léase el Hábitat Minero. Nos llama la atención que en la lista que se nos presenta hay, al menos, cinco municipios que posteriormente encontraremos en otro punto, que figuran también en la lista del Hábitat Minero. Con lo cual esa idea primigenia de ayudar a aquellos otros municipios desfavorecidos y huérfanos de otro tipo de planes parece que se ha vulnerado.

Nosotros no tenemos nada en contra de los municipios que aquí se presentan, ni siquiera en contra de las obras que figuran aquí. Podemos decir, además expresamente, que nos parecen bien estos municipios, que nos parecen bien estas obras, pero, por la misma razón, podíamos traer otras ciento veinte obras de otros tantos municipios que serían, por lo menos, igual de defendibles que los que aquí se presentan.

En definitiva, aquí se viene a aprobar el Plan de Municipios Desfavorecidos, tanto de lo que estaba presupuestado en el ejercicio anterior como de lo que está presupuestado en este ejercicio. Nos parece, desde el punto de vista temporal, que esto llega tarde. Que estas o las que fueran podían estar ya ejecutándose. Y por esos reparos o esas observaciones que acabamos de manifestar, nuestro Grupo se va a abstener en este punto.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Señor Presidente. El hecho de traer este punto dentro de los temas que vienen Fuera del Orden del Día y que haya que aprobar la urgencia antes de debatirlo, no deja de ser significativo. Porque es un Plan, por lo menos la mitad del Plan, tenía que haber venido ya hace más de un año al Pleno... Bueno, valga la crítica de la tardanza en poner en marcha lo que yo creo que es un gran Plan. Quizás el mejor Plan de Obras que en estos momentos hay en esta Diputación Provincial.

Yo no sé si cuando escogimos el nombre de Plan de Municipios desfavorecidos acertamos con el nombre. No lo sé. Porque el nombre de municipio desfavorecido parece que de manera inmediata nos sugiere dos preguntas. Desfavorecido ¿por qué? y ¿por quién? Bueno, desfavorecido porque lo dice la Encuesta de Infraestructuras. Porque son municipios cuyos pueblos carecen de algunas de las infraestructuras que consideramos nosotros y considera la propia Ley de Bases como básicas para que los ciudadanos puedan vivir en esas localidades. Tenemos todavía pueblos en esta Provincia que carecen de traídas de agua en condiciones, de saneamientos o que tienen grandes carencias en el asfaltado de sus calles. Y ¿por quién están desfavorecidos? Bueno, lo más fácil para todos es decir que están desfavorecidos por las circunstancias socioeconómicas que concurren en esta Provincia, la despoblación, la falta de dinero en los ayuntamientos para poder dar esos servicios que se incrementa, lógicamente, cuando el tema de la despoblación es más

agudo. Las condiciones especiales se agravan de manera primordial a estos ayuntamientos donde vive gente mayor, pensionistas, y con pensiones además escasas. Pero yo creo que tenemos que ser valientes y decir que también desfavorecidos por nosotros, los políticos, los del PP y los del PSOE. Los que hemos estado gobernando esta Diputación a lo largo de todos estos años y los que hemos estado gobernando en los municipios.

Por eso este Plan para nosotros es tan importante e incluso creo que llega tarde. No me refiero ahora a la crítica primera de que lo tenemos que haber hecho el reparto antes, sino tarde porque quizás este Plan, cuando se pone uno a estudiarlo detenidamente se da cuenta de que efectivamente las carencias en algunos sitios son tan importantes que esto tenía que haber existido desde hace ya muchos años.

Es un Plan absolutamente necesario, por lo tanto, pero es escaso. Es un Plan escaso. La prueba de ello es que efectivamente aquí, en esta lista, la Unión del Pueblo Leonés, que yo creo que ha entrado en una clara contradicción en su discurso, ha dicho que efectivamente no se puede quitar ninguno de estos municipios. Y es verdad. No se puede quitar ninguno de estos municipios, porque todos los que están aquí efectivamente son municipios que carecen de esas infraestructuras. Pero el problema es que no están todos los que carecen de infraestructuras. El problema es que hay muchos más municipios que tenían que haber entrado en este Plan y que lógicamente no pueden entrar por la escasez presupuestaria del mismo. Y estamos hablando de treinta municipios porque estamos repartiendo dos años. Dos años.

El otro día nos comentaba el Diputado del Área de Cooperación que bueno, que para el año que viene tenía que continuar el Plan y que entrarían otros quince municipios. Yo ya, desde aquí, pido, y así lo haremos constar lógicamente cuando llegue el momento de hablar de los presupuestos, que se amplíe presupuestariamente, que se inyecte más dinero en este Plan para que no sean quince, sino que puedan ser más. Porque uno de los criterios que se fijó y que estamos total y absolutamente de acuerdo con él, es el de que sean planes que puedan servir de verdad para solucionar problemas en los ayuntamientos y no vayan a agravar más aún las arcas municipales. Esta forma de financiar de diez millones de pesetas a cada obra y un millón setecientos o tres millones trescientas, según los casos, para los ayuntamientos nos parece totalmente correcto cuando se trata de un Plan Especial como este. Por lo tanto, yo ya desde aquí digo que se necesita meter más dinero para el año que viene para poder ampliar y llegar, si es posible, a todos los ayuntamientos que se encuentran dentro de esos parámetros que ha fijado la Corporación, pero lógicamente con datos objetivos, dentro de la objetividad que tiene la Encuesta de Infraestructuras, que ya sabemos todos que efectivamente carece también de algún fallo.

Decirle a la Unión del Pueblo Leonés de que el hecho de que aquí solamente haya ayuntamientos del Partido Popular y del PSOE, bueno pues no significa absolutamente nada. Hasta hace dos años, hasta hace dos años, yo creo que prácticamente todos menos uno, y puedo estar equivocado porque estoy hablando de memoria, de los ayuntamientos que ahora están gobernados por la Unión del Pueblo Leonés estaban gobernados por el Partido Socialista o por el Partido Popular. Hasta hace dos años. Por lo tanto, esto no es un problema de ahora, este no es un problema de este año ni del año pasado. Este es un problema que se viene arrastrando desde hace muchos años. Estos ayuntamientos carecen de infraestructuras no de ahora, sino desde hace tiempo.

Por lo tanto, yo sigo siendo crítico hasta con el Grupo Socialista. Porque también muchas de las culpas de las carencias de estos municipios es nuestra. Por lo tanto, nuestro total apoyo y decir que tenemos que seguir con el ejemplo que hemos recibido todos al ponernos a estudiar este Plan.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Bien, gracias Señor Presidente. Yo sencillamente decir una cosa, respecto a la tardanza. Pues es cierto que hemos tardado mucho, pero es que era muy difícil conseguir este estudio. Hemos manejado las tres variantes, que posiblemente nos falta otra, que ésta se recogió el otro día en la Comisión que es el número de localidades que tienen los municipios también. Despoblación, infraestructuras, renta... Me parece que no se puede pedir más. ¿Respecto al número de poblaciones? Pues claro que para el año que viene también tendremos que meter esa variante. Pero respecto a que haya aquí ayuntamientos del Partido Socialista o del PP, de que haya municipios que tengan acceso al Hábitat Minero o no, me parece absurdo. Y, además, cuando estamos hablando de muni-

cipios como pueden ser los de La Cabrera. No es que haya solamente del PP, los hay también del PSOE, porque yo eso no lo había mirado, pero lo he mirado a partir de lo que ha dicho el Señor Diputado.

Entonces, creo que es un buen Plan y me congratulo que por lo menos estemos todos de acuerdo en que aunque podría haber más municipios, éstos están donde tienen que estar.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Yo quiero decir que es consecuencia de la promesa hecha en el discurso de toma de posesión como Presidente de la Diputación de intentar homogeneizar las estructuras básicas o los servicios básicos de todos los municipios de la provincia de León.

Yo recuerdo que una vez, en un viaje, cuando hicimos los viajes de visita a los ayuntamientos, viajando por el sur de la Provincia yo comprendí que estaban postergados respecto a otros de cuencas mineras, por hábitat minero, de las zonas de acción especial; pero que había municipios que estaban absolutamente desenganchados de las medias que precisamente homogeneizan a una Provincia. Y entonces se me ocurrió la idea de hacer un Plan que luego se corrigió muy certeramente no haciéndolo por definición geográfica sino por necesidades objetivamente calculables. Con todos los márgenes de error que esa objetividad suponga. Pero claro, si ante un margen de error uno se retira, pues entonces nunca se hace nada. Hay que afrontar los errores, cuantificarlos y procurar solventarlos o modificarlos en el futuro.

Y aquí surge este Plan. Plan que se dota con ciento cincuenta millones de pesetas con cargo a la Diputación y una pequeña aportación por parte de los municipios. ¿Qué significa esto? Significa que aquellos municipios que están por debajo de la media en dotación de servicios se les ayude a aproximarse a esa media. Eso es lo que significa. ¿Que son todos de un partido político o de dos políticos y que un tercer Grupo Político no tiene...? Pues habrá que felicitar a ese tercer grupo político por tener todos los municipios próximos a la media o por encima de la media. No lo sé. ¿O aquí también hay que repartir las necesidades o determinar las necesidades por las fricciones partidarias, políticas partidarias? Aparte de, cómo muy bien decía el Señor Sierra, estos son situaciones que no surgen hoy. Son situaciones que perduran desde siempre y que hay que corregirlas. Y esta es la razón. No votar este Plan y al mismo tiempo criticar de que llega tarde, pues hombre, eso tampoco tiene mucho sentido. Porque entonces no votarle es decir que no llegue nunca. No que llegue, que no llegue nunca.

En cuanto a cuantificarlo con mayores cantidades. Hombre, pues sí. Sí. Siempre que hay recursos para dotar esas mayores cantidades. Porque igual que los Ayuntamientos no tienen dinero, la Diputación tampoco tiene dinero o tiene dinero, pero tiene un dinero muy limitado. Y yo siempre digo, y repito, que lo que se da en un sitio se deja de dar en otro sitio. Entonces hay que ver. Es decir, aumenteme usted esto en otros cien millones de pesetas y digo ¿de dónde lo saco? Dígame usted de donde los quite, porque sino no cuadran los números y los números tienen que cuadrar.

Consiguientemente, yo creo que vamos a dar por aprobado el Plan, con la abstención del Grupo de UPL y ver como afinamos el lápiz para hacerlo mejor en el próximo Presupuesto. Estas son cosas que cuando se echan a andar no se echan nunca perfectas y además tenemos que tener el convencimiento de que nunca van a resultar perfectas. Pero bueno, hay que poner la voluntad de echarlo a andar, de verificar sus planteamientos e ir corrigiendo los defectos que puedan surgir.

Sometida la propuesta a votación, resultan veintitres votos a favor —emitidos por los diputados del Grupo Popular y del Grupo Socialista— y tres abstenciones —correspondientes a los diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés—, con lo que por mayoría, incluso absoluta, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 30 del presente mes de octubre, se **ACUERDA** aprobar el Plan Especial de Municipios Desfavorecidos para el año 2001, con el siguiente resumen y desglose:

Nº obras	31
Aportación Diputación	300.000.000 pts.
Aportación ayuntamientos	86.666.660 pts.
Total	386.666.660 pts.

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYTO.
1	Almanza	Mejora abastecimiento en el municipio	11.764.706	10.000.000	1.764.706
2	Balboa	Saneamiento y pavimentación en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
3	Barjas	Muros y construcción de puente	11.764.706	10.000.000	1.764.706
4	Benuza	Abastecimiento en el municipio	11.764.706	10.000.000	1.764.706
5	Borrenes	Abastecimiento agua y saneamiento en el municipio	11.764.706	10.000.000	1.764.706
6	Calzada del Coto	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
7	Cármenes	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
8	Castilfalé	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
9	Castrillo de la Valduerna	Abastecimiento agua y saneamiento en el municipio	11.764.706	10.000.000	1.764.706
10	Castrillo de Cabrera	Abastecimiento agua y saneamiento en el municipio	11.764.706	10.000.000	1.764.706
11	Castrocontrigo	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
12	Enciendo	Alumbrado en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
13	Lucillo	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
14	Luyego	Abastec. y paviment. calles en Villalibre de Somoza	13.333.333	10.000.000	3.333.333
15	Oencia	Pavimentación calles en el municipio	6.666.666	5.000.000	1.666.666
16	Oencia	Abastecimiento agua en el municipio	5.882.353	5.000.000	882.353
17	Pajares de los Oteros	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
18	Prado de la Guzpeña	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
19	Quintana del Marco	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
20	Quintana y Congosto	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
21	Roperuelos del Páramo	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
22	Santa Colomba Curueño	Alumbrado en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
23	Santa Colomba Somoza	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
24	Santa Cristina Valmadrigal	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
25	Sobrado	Alumbrado y pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
26	Trabadelo	Abastecimiento agua en el municipio	11.764.706	10.000.000	1.764.706
27	Truchas	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
28	Valderrueda	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
29	La Vecilla	Abastecimiento agua y saneamiento en el municipio	11.764.706	10.000.000	1.764.706
30	Vega de Valcarce	Alumbrado público en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333
31	Villabraz	Pavimentación calles en el municipio	13.333.333	10.000.000	3.333.333

B) INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE TITULARIDAD PROVINCIAL CON DESTINO A ESCUELA DE ESQUÍ EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

Se da cuenta del expediente administrativo tramitado para el otorgamiento de la concesión, mediante concurso, procedimiento abierto, del aprovechamiento de bienes de titularidad provincial con destino a Escuela de Esquí en la Estación Invernal de San Isidro, en el que consta el pliego de condiciones regulador de la concesión en el que se cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el art. 80 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; pliego en el que se establece como término de la concesión el día 31 de mayo de 2008 y un canon fijo anual por importe de 800.000 pts./4.808,09 €, más un canon variable equivalente al 0,4% de los ingresos obtenidos por la Estación Invernal de San Isidro durante la temporada de explotación del recurso de la nieve, en concepto de precios o tasas por utilización de sus instalaciones durante el período de vigencia del contrato.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 30 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para otorgar, en régimen de concurso procedimiento abierto, la concesión demanial del uso privativo de los siguientes bienes de titularidad provincial, con destino a Escuela de Esquí en Estación de San Isidro, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 78 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

* Edificio en la zona de Cebolledo, de piedra y mampostería, con una superficie aproximada de 44,50 m² (7,75 m x 5,75 m), de una planta con altillo y dividido en zonas de atención al cliente, oficina, sala de reuniones y servicio higiénico.

* Local en edificio de madera ubicado en la zona de Salencias con una superficie aproximada de 30 m².

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas regulador de la concesión demanial y convocar el correspondiente concurso público.

3º.- Seguir cuantos trámites resulten necesarios para llevar a cabo la citada contratación.

C) SOLICITUD AYUNTAMIENTO VILLABLINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE EN CABOALLES DE ARRIBA".-

Se conoce la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villablino de ampliación de plazo para la terminación y justificación de las obras de "Construcción de albergue en Caboalles de Arriba", ejecutada dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo '97, y subvencionada mediante acuerdo plenario, de 23 de junio de 1998, con cuatro millones quinientas sesenta y una mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (4.561.564 pts./27.415,55 €), sobre un presupuesto de trece millones setecientos veintisiete mil setecientos cinco pesetas (13.727.705 pts./82.505,17 €).

No obstante los informes de la Jefe del Negociado de Intereses Generales y del Sr. Viceinterventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder al Ayuntamiento de Villablino una ampliación del plazo para la terminación y justificación de las obras de "Construcción de albergue en Caboalles de Arriba", hasta el día 30 de noviembre de 2001.

ASUNTO NÚMERO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A instancia del Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formuló ruego o pregunta alguna, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2001